



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Marzo siete de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Ejecutante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Ejecutado</b>	COMERCIALIZADORA OBITRONIX S.A.S. MOTO PISTON LA 44 S.A.S. FABIO ANDRES MARIN GARCIA FABIO DE JESUS MARIN BOTERO
<b>Radicado</b>	05001 31 03 015 2021-00120-00
<b>Asunto</b>	CORRE TRASLADO Y ACEPTASUBROGACION

Se incorporan al expediente la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de la cual se correrá el traslado respectivo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P.

De otro lado acepta la subrogación parcial que hace el fondo nacional de garantías y se le reconoce personería la abogada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS la doctora LILIANA RUIZ GARCES con C.C. 32.299.164 y T.P. 165.420 del C.S.J, para actuar bajo el poder conferido quien a la fecha se encuentra vigente según el Registro Nacional de Abogados y no tiene sanciones pendientes.

**NOTIFIQUESE**  
**RICARDO LEON QUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

K

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad648d70f39bba44d036e387f2f2c78ae3e487af2d8f9a10b084f919dfa0b30c**

Documento generado en 07/03/2022 11:41:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO DE BANCOLOMBIA S.A vs  
COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS CC. 900657340, RAD 2021 - 00120**

Juzgado 15 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 8:59

Para: Kedin Yarley Yepes Vasquez <kyerpesv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camilo Zapata Carvajal <czapatac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (576 KB)

LIAUIDACION CREDITO Y ESTADO DE CUENTA.pdf; MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION ANGELA ZAPATA.pdf;

Kedin por favor organizar el expediente, incorporarle el formato de índice digital para remitirlo a ejecución gracias

	<p><b>Secretaria</b>  <b>Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín</b></p> <p>Email: <a href="mailto:ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>          Teléfono: +57-4 2327872          Cra. 52 42-73 Piso 13, oficina 1309          Ed. José Félix de Restrepo Medellín-Antioquia</p>
---	--

**De:** [notificacionesprometeo@aecsa.co](mailto:notificacionesprometeo@aecsa.co) <[notificacionesprometeo@aecsa.co](mailto:notificacionesprometeo@aecsa.co)>

**Enviado:** jueves, 18 de noviembre de 2021 3:51 p. m.

**Para:** Juzgado 15 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** APORTO LIQUIDACION DE CREDITO DE BANCOLOMBIA S.A vs COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS CC. 900657340, RAD 2021 - 00120

**Señores**

**JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

**Referencia** : Demanda Ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A.

**Contra** : COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS CC. 900657340

**Radicado** : 2021 - 00120

**Asunto** : APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO

De conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que se le dé el trámite correspondiente.

Así mismo me **permito** manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al correo: [notificacionesprometeo@aecsa.co](mailto:notificacionesprometeo@aecsa.co)

**Agradezco acusar recibido.**

**ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ**

## ABOGADA

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor  
**JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**  
Despacho.

---

**Referencia:** Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A.**  
contra **COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS Y**  
**OTROS**

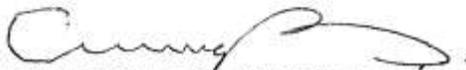
**Radicado:** 2021 – 00120

**Asunto:** Aporto Liquidación de credito

**ANGELA MARIA ZAPATA BOHÓRQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín- Antioquia, identificado con la C.C. No. 39.358.264 del municipio de Girardota Antioquia., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito expedida por **BANCOLOMBIA S.A** según lo solicitado por su honorable despacho.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Del señor Juez,



**ANGELA MARIA ZAPATA BOHÓRQUEZ**  
C.C. No. 39.358.264 De Girardota.  
T.P. No. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura.



Medellin, noviembre 18 de 2021

Ciudad

Producto Crédito  
Pagaré 2,550,088,303

Titular COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS  
Cédula o Nit. 900,657,340  
Crédito 2550088303  
Mora desde enero 10 de 2020

Tasa máxima Actual 23.03%

**Liquidación de la Obligación a ene 10 de 2020**

	Valor en pesos
Capital	99,901,087.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	3,923,532.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	103,824,619.00

**Saldo de la obligación a nov 18 de 2021**

	Valor en pesos
Capital	49,950,543.00
Interes Corriente	3,923,532.00
Intereses por Mora	34,185,735.61
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	88,059,810.61

DUVAN STIVEN ALVAREZ ORREGO  
Centro Preparación de Demandas

COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/10/2020			99,901,087.00	3,923,532.00	0.00						99,901,087.00	3,923,532.00	0.00	103,824,619.00
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>ene-10-2020</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>99,901,087.00</b>	<b>3,923,532.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>99,901,087.00</b>	<b>3,923,532.00</b>	<b>0.00</b>	<b>103,824,619.00</b>
Cierre de Mes	ene-31-2020	24.80%	21	99,901,087.00	3,923,532.00	1,281,690.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	1,281,690.69	105,106,309.69
Cierre de Mes	feb-29-2020	25.14%	29	99,901,087.00	3,923,532.00	3,077,630.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	3,077,630.95	106,902,249.95
Cierre de Mes	mar-31-2020	25.01%	31	99,901,087.00	3,923,532.00	4,989,997.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	4,989,997.46	108,814,616.46
Cierre de Mes	abr-30-2020	24.71%	30	99,901,087.00	3,923,532.00	6,819,721.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	6,819,721.84	110,644,340.84
Cierre de Mes	may-31-2020	24.12%	31	99,901,087.00	3,923,532.00	8,670,162.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	8,670,162.83	112,494,781.83
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	30	99,901,087.00	3,923,532.00	10,454,552.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	10,454,552.24	114,279,171.24
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	31	99,901,087.00	3,923,532.00	12,298,967.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	12,298,967.07	116,123,586.07
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	99,901,087.00	3,923,532.00	14,157,610.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	14,157,610.99	117,982,229.99
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	30	99,901,087.00	3,923,532.00	15,960,514.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	15,960,514.73	119,785,133.73
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	99,901,087.00	3,923,532.00	17,802,735.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	17,802,735.99	121,627,354.99
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	99,901,087.00	3,923,532.00	19,564,790.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	19,564,790.97	123,389,409.97
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	99,901,087.00	3,923,532.00	21,354,560.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	21,354,560.08	125,179,179.08
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	99,901,087.00	3,923,532.00	23,132,641.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	23,132,641.70	126,957,260.70
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	99,901,087.00	3,923,532.00	24,753,823.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	24,753,823.25	128,578,442.25
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	99,901,087.00	3,923,532.00	26,539,700.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	26,539,700.29	130,364,319.29
Abono	abr-7-2021	23.08%	7	99,901,087.00	3,923,532.00	26,938,340.97	0.00	0.00	1,902,116.00	0.00	1,902,116.00	99,901,087.00	3,923,532.00	25,036,224.97	128,860,843.97
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	23	99,901,087.00	3,923,532.00	26,352,027.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	26,352,027.84	130,176,646.84
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	99,901,087.00	3,923,532.00	28,121,740.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	28,121,740.46	131,946,359.46
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	99,901,087.00	3,923,532.00	29,833,338.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,901,087.00	3,923,532.00	29,833,338.98	133,657,957.98
Abono	jul-12-2021	22.92%	12	99,901,087.00	3,923,532.00	30,513,421.27	49,950,544.00	0.00	0.00	0.00	49,950,544.00	49,950,543.00	3,923,532.00	30,513,421.27	84,387,496.27
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	19	49,950,543.00	3,923,532.00	31,052,887.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,950,543.00	3,923,532.00	31,052,887.74	84,926,962.74
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	49,950,543.00	3,923,532.00	31,938,581.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,950,543.00	3,923,532.00	31,938,581.64	85,812,656.64
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	49,950,543.00	3,923,532.00	32,793,570.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,950,543.00	3,923,532.00	32,793,570.32	86,667,645.32
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	49,950,543.00	3,923,532.00	33,672,553.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,950,543.00	3,923,532.00	33,672,553.70	87,546,628.70
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>nov-18-2021</b>	<b>23.03%</b>	<b>18</b>	<b>49,950,543.00</b>	<b>3,923,532.00</b>	<b>34,185,735.61</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>49,950,543.00</b>	<b>3,923,532.00</b>	<b>34,185,735.61</b>	<b>88,059,810.61</b>



Medellin, noviembre 18 de 2021

Ciudad

Producto Crédito  
Pagaré 2,550,088,304

Titular COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS  
Cédula o Nit. 900,657,340  
Crédito 2550088304  
Mora desde enero 10 de 2020

Tasa máxima Actual 23.03%

Liquidación de la Obligación a ene 10 de 2020

	Valor en pesos
Capital	66,613,116.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	2,657,937.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	69,271,053.00

Saldo de la obligación a nov 18 de 2021

	Valor en pesos
Capital	33,306,558.00
Interes Corriente	2,657,937.00
Intereses por Mora	22,794,729.96
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	58,759,224.96

DUVAN STIVEN ALVAREZ ORREGO  
Centro Preparación de Demandas

COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/10/2020			66,613,116.00	2,657,937.00	0.00						66,613,116.00	2,657,937.00	0.00	69,271,053.00
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>ene-10-2020</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>66,613,116.00</b>	<b>2,657,937.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>66,613,116.00</b>	<b>2,657,937.00</b>	<b>0.00</b>	<b>69,271,053.00</b>
Cierre de Mes	ene-31-2020	24.80%	21	66,613,116.00	2,657,937.00	854,619.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	854,619.43	70,125,672.43
Cierre de Mes	feb-29-2020	25.14%	29	66,613,116.00	2,657,937.00	2,052,135.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	2,052,135.70	71,323,188.70
Cierre de Mes	mar-31-2020	25.01%	31	66,613,116.00	2,657,937.00	3,327,283.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	3,327,283.92	72,598,336.92
Cierre de Mes	abr-30-2020	24.71%	30	66,613,116.00	2,657,937.00	4,547,327.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	4,547,327.12	73,818,380.12
Cierre de Mes	may-31-2020	24.12%	31	66,613,116.00	2,657,937.00	5,781,183.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	5,781,183.96	75,052,236.96
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	30	66,613,116.00	2,657,937.00	6,970,998.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	6,970,998.23	76,242,051.23
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	31	66,613,116.00	2,657,937.00	8,200,836.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	8,200,836.90	77,471,889.90
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	66,613,116.00	2,657,937.00	9,440,163.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	9,440,163.38	78,711,216.38
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	30	66,613,116.00	2,657,937.00	10,642,322.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	10,642,322.83	79,913,375.83
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	66,613,116.00	2,657,937.00	11,870,698.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	11,870,698.84	81,141,751.84
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	66,613,116.00	2,657,937.00	13,045,620.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	13,045,620.72	82,316,673.72
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	66,613,116.00	2,657,937.00	14,239,022.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	14,239,022.12	83,510,075.12
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	66,613,116.00	2,657,937.00	15,424,630.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	15,424,630.41	84,695,683.41
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	66,613,116.00	2,657,937.00	16,505,619.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	16,505,619.20	85,776,672.20
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	66,613,116.00	2,657,937.00	17,696,425.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	17,696,425.41	86,967,478.41
Abono	abr-7-2021	23.08%	7	66,613,116.00	2,657,937.00	17,962,235.30	0.00	0.00	1,268,314.00	0.00	1,268,314.00	66,613,116.00	2,657,937.00	16,693,921.30	85,964,974.30
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	23	66,613,116.00	2,657,937.00	17,571,286.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	17,571,286.43	86,842,339.43
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	66,613,116.00	2,657,937.00	18,751,314.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	18,751,314.35	88,022,367.35
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	66,613,116.00	2,657,937.00	19,892,592.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,613,116.00	2,657,937.00	19,892,592.32	89,163,645.32
Abono	jul-12-2021	22.92%	12	66,613,116.00	2,657,937.00	20,346,064.87	33,306,558.00	0.00	0.00	0.00	33,306,558.00	33,306,558.00	2,657,937.00	20,346,064.87	56,310,559.87
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	19	33,306,558.00	2,657,937.00	20,705,776.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,306,558.00	2,657,937.00	20,705,776.11	56,670,271.11
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	33,306,558.00	2,657,937.00	21,296,348.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,306,558.00	2,657,937.00	21,296,348.57	57,260,843.57
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	33,306,558.00	2,657,937.00	21,866,447.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,306,558.00	2,657,937.00	21,866,447.08	57,830,942.08
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	33,306,558.00	2,657,937.00	22,452,545.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,306,558.00	2,657,937.00	22,452,545.03	58,417,040.03
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>nov-18-2021</b>	<b>23.03%</b>	<b>18</b>	<b>33,306,558.00</b>	<b>2,657,937.00</b>	<b>22,794,729.96</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>33,306,558.00</b>	<b>2,657,937.00</b>	<b>22,794,729.96</b>	<b>58,759,224.96</b>



Medellin, noviembre 18 de 2021

Ciudad

Producto Crédito  
Pagaré 2,550,089,627

Titular COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS  
Cédula o Nit. 900,657,340  
Crédito 2550089627  
Mora desde octubre 10 de 2020

Tasa máxima Actual 23.03%

**Liquidación de la Obligación a abr 20 de 2021**

	Valor en pesos
Capital	22,504,295.18
Int. Corrientes a fecha de demanda	969,636.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	23,473,931.18

**Saldo de la obligación a nov 18 de 2021**

	Valor en pesos
Capital	11,252,147.18
Interes Corriente	969,636.00
Intereses por Mora	1,166,340.99
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	13,388,124.17

DUVAN STIVEN ALVAREZ ORREGO  
Centro Preparación de Demandas



COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/20/2021			22,504,295.18	969,636.00	0.00						22,504,295.18	969,636.00	0.00	23,473,931.18
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>abr-20-2021</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>22,504,295.18</b>	<b>969,636.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>22,504,295.18</b>	<b>969,636.00</b>	<b>0.00</b>	<b>23,473,931.18</b>
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	10	22,504,295.18	969,636.00	128,395.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,504,295.18	969,636.00	128,395.46	23,602,326.64
Abono	may-11-2021	22.97%	11	22,504,295.18	969,636.00	269,053.34	0.00	0.00	455,262.00	0.00	455,262.00	22,504,295.18	969,636.00	0.00	23,473,931.18
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	20	22,504,295.18	969,636.00	256,395.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,504,295.18	969,636.00	256,395.26	23,730,326.44
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	22,504,295.18	969,636.00	641,959.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,504,295.18	969,636.00	641,959.81	24,115,890.99
Abono	jul-12-2021	22.92%	12	22,504,295.18	969,636.00	795,159.07	11,252,148.00	0.00	0.00	0.00	11,252,148.00	11,252,147.18	969,636.00	795,159.07	13,016,942.25
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	19	11,252,147.18	969,636.00	916,682.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,252,147.18	969,636.00	916,682.40	13,138,465.58
Abono	ago-20-2021	22.99%	20	11,252,147.18	969,636.00	1,045,001.00	0.00	0.00	455,262.00	0.00	455,262.00	11,252,147.18	969,636.00	589,739.00	12,811,522.18
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	11	11,252,147.18	969,636.00	660,134.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,252,147.18	969,636.00	660,134.13	12,881,917.31
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	11,252,147.18	969,636.00	852,733.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,252,147.18	969,636.00	852,733.81	13,074,516.99
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	11,252,147.18	969,636.00	1,050,738.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,252,147.18	969,636.00	1,050,738.67	13,272,521.85
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>nov-18-2021</b>	<b>23.03%</b>	<b>18</b>	<b>11,252,147.18</b>	<b>969,636.00</b>	<b>1,166,340.99</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,252,147.18</b>	<b>969,636.00</b>	<b>1,166,340.99</b>	<b>13,388,124.17</b>



Medellin, noviembre 18 de 2021

Ciudad

Producto Crédito  
Pagaré 2,550,090,645

Titular COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS  
Cédula o Nit. 900,657,340  
Crédito 2550090645  
Mora desde septiembre 25 de 2020

Tasa máxima Actual 23.03%

**Liquidación de la Obligación a abr 20 de 2021**

	Valor en pesos
Capital	70,708,314.87
Int. Corrientes a fecha de demanda	2,307,956.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	73,016,270.87

**Saldo de la obligación a nov 18 de 2021**

	Valor en pesos
Capital	35,354,157.87
Interes Corriente	2,307,956.00
Intereses por Mora	4,628,926.87
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	42,291,040.74

DUVAN STIVEN ALVAREZ ORREGO  
Centro Preparación de Demandas



COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/20/2021			70,708,314.87	2,307,956.00	0.00						70,708,314.87	2,307,956.00	0.00	73,016,270.87
Saldos para Demanda	abr-20-2021	0.00%	0	70,708,314.87	2,307,956.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,708,314.87	2,307,956.00	0.00	73,016,270.87
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	10	70,708,314.87	2,307,956.00	403,417.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,708,314.87	2,307,956.00	403,417.52	73,419,688.39
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	70,708,314.87	2,307,956.00	1,655,990.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,708,314.87	2,307,956.00	1,655,990.45	74,672,261.32
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	70,708,314.87	2,307,956.00	2,867,431.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,708,314.87	2,307,956.00	2,867,431.19	75,883,702.06
Abono	jul-12-2021	22.92%	12	70,708,314.87	2,307,956.00	3,348,782.03	35,354,157.00	0.00	0.00	0.00	35,354,157.00	35,354,157.87	2,307,956.00	3,348,782.03	41,010,895.90
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	19	35,354,157.87	2,307,956.00	3,730,607.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,354,157.87	2,307,956.00	3,730,607.37	41,392,721.24
Abono	ago-2-2021	22.99%	2	35,354,157.87	2,307,956.00	3,770,719.56	0.00	0.00	715,215.00	0.00	715,215.00	35,354,157.87	2,307,956.00	3,055,504.56	40,717,618.43
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	29	35,354,157.87	2,307,956.00	3,641,606.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,354,157.87	2,307,956.00	3,641,606.70	41,303,720.57
Abono	sep-9-2021	22.94%	9	35,354,157.87	2,307,956.00	3,822,073.53	0.00	0.00	601,021.00	0.00	601,021.00	35,354,157.87	2,307,956.00	3,221,052.53	40,883,166.40
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	21	35,354,157.87	2,307,956.00	3,643,575.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,354,157.87	2,307,956.00	3,643,575.58	41,305,689.45
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	35,354,157.87	2,307,956.00	4,265,705.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,354,157.87	2,307,956.00	4,265,705.30	41,927,819.17
Saldos para Demanda	nov-18-2021	23.03%	18	35,354,157.87	2,307,956.00	4,628,926.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,354,157.87	2,307,956.00	4,628,926.87	42,291,040.74



Medellin, noviembre 18 de 2021

Ciudad

Producto Crédito  
Pagaré 2,550,090,646

Titular COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS  
Cédula o Nit. 900,657,340  
Crédito 2550090646  
Mora desde septiembre 25 de 2020

Tasa máxima Actual 23.03%

Liquidación de la Obligación a abr 20 de 2021

	Valor en pesos
Capital	304,077,641.13
Int. Corrientes a fecha de demanda	9,330,244.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	313,407,885.13

Saldo de la obligación a nov 18 de 2021

	Valor en pesos
Capital	152,038,820.13
Interes Corriente	9,330,244.00
Intereses por Mora	19,415,391.23
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	180,784,455.36

DUVAN STIVEN ALVAREZ ORREGO  
Centro Preparación de Demandas



COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/20/2021			304,077,641.13	9,330,244.00	0.00						304,077,641.13	9,330,244.00	0.00	313,407,885.13
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>abr-20-2021</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>304,077,641.13</b>	<b>9,330,244.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>304,077,641.13</b>	<b>9,330,244.00</b>	<b>0.00</b>	<b>313,407,885.13</b>
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	10	304,077,641.13	9,330,244.00	1,734,877.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,077,641.13	9,330,244.00	1,734,877.26	315,142,762.39
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	304,077,641.13	9,330,244.00	7,121,505.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,077,641.13	9,330,244.00	7,121,505.73	320,529,390.86
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	304,077,641.13	9,330,244.00	12,331,247.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,077,641.13	9,330,244.00	12,331,247.23	325,739,132.36
Abono	jul-12-2021	22.92%	12	304,077,641.13	9,330,244.00	14,401,272.94	152,038,821.00	0.00	0.00	0.00	152,038,821.00	152,038,820.13	9,330,244.00	14,401,272.94	175,770,337.07
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	19	152,038,820.13	9,330,244.00	16,043,294.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,038,820.13	9,330,244.00	16,043,294.06	177,412,358.19
Abono	ago-2-2021	22.99%	2	152,038,820.13	9,330,244.00	16,215,794.54	0.00	0.00	3,075,745.00	0.00	3,075,745.00	152,038,820.13	9,330,244.00	13,140,049.54	174,509,113.67
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	29	152,038,820.13	9,330,244.00	15,660,553.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,038,820.13	9,330,244.00	15,660,553.03	177,029,617.16
Abono	sep-9-2021	22.94%	9	152,038,820.13	9,330,244.00	16,436,641.76	0.00	0.00	3,075,745.00	0.00	3,075,745.00	152,038,820.13	9,330,244.00	13,360,896.76	174,729,960.89
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	21	152,038,820.13	9,330,244.00	15,177,936.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,038,820.13	9,330,244.00	15,177,936.42	176,547,000.55
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	152,038,820.13	9,330,244.00	17,853,374.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,038,820.13	9,330,244.00	17,853,374.73	179,222,438.86
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>nov-18-2021</b>	<b>23.03%</b>	<b>18</b>	<b>152,038,820.13</b>	<b>9,330,244.00</b>	<b>19,415,391.23</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>152,038,820.13</b>	<b>9,330,244.00</b>	<b>19,415,391.23</b>	<b>180,784,455.36</b>



Medellin, noviembre 18 de 2021

Producto Crédito  
Pagaré 2,550,092,295

Ciudad

Titular COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS  
Cédula o Nit. 900,657,340  
Crédito 2550092295  
Mora desde octubre 3 de 2020

Tasa máxima Actual 23.03%

Liquidación de la Obligación a abr 20 de 2021

	Valor en pesos
Capital	160,963,481.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	4,846,838.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	165,810,319.00

Saldo de la obligación a nov 18 de 2021

	Valor en pesos
Capital	80,481,740.00
Interes Corriente	4,846,838.00
Intereses por Mora	9,895,124.67
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	95,223,702.67

DUVAN STIVEN ALVAREZ ORREGO  
Centro Preparación de Demandas



COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/20/2021			160,963,481.00	4,846,838.00	0.00						160,963,481.00	4,846,838.00	0.00	165,810,319.00
Saldos para Demanda	abr-20-2021	0.00%	0	160,963,481.00	4,846,838.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,963,481.00	4,846,838.00	0.00	165,810,319.00
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	10	160,963,481.00	4,846,838.00	918,357.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,963,481.00	4,846,838.00	918,357.17	166,728,676.17
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	160,963,481.00	4,846,838.00	3,769,768.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,963,481.00	4,846,838.00	3,769,768.63	169,580,087.63
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	160,963,481.00	4,846,838.00	6,527,544.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,963,481.00	4,846,838.00	6,527,544.98	172,337,863.98
Abono	jul-12-2021	22.92%	12	160,963,481.00	4,846,838.00	7,623,312.96	80,481,741.00	0.00	0.00	0.00	80,481,741.00	80,481,740.00	4,846,838.00	7,623,312.96	92,951,890.96
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	19	80,481,740.00	4,846,838.00	8,492,516.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,481,740.00	4,846,838.00	8,492,516.74	93,821,094.74
Abono	ago-20-2021	22.99%	20	80,481,740.00	4,846,838.00	9,410,324.15	0.00	0.00	3,639,384.00	0.00	3,639,384.00	80,481,740.00	4,846,838.00	5,770,940.15	91,099,518.15
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	11	80,481,740.00	4,846,838.00	6,274,446.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,481,740.00	4,846,838.00	6,274,446.07	91,603,024.07
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	80,481,740.00	4,846,838.00	7,652,028.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,481,740.00	4,846,838.00	7,652,028.23	92,980,606.23
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	80,481,740.00	4,846,838.00	9,068,271.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,481,740.00	4,846,838.00	9,068,271.34	94,396,849.34
Saldos para Demanda	nov-18-2021	23.03%	18	80,481,740.00	4,846,838.00	9,895,124.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,481,740.00	4,846,838.00	9,895,124.67	95,223,702.67



Medellin, noviembre 18 de 2021

Producto Crédito  
Pagaré 2,550,092,376

Ciudad

Titular COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS  
Cédula o Nit. 900,657,340  
Crédito 2550092376  
Mora desde octubre 6 de 2020

Tasa máxima Actual 23.03%

**Liquidación de la Obligación a abr 20 de 2021**

	Valor en pesos
Capital	383,333,333.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	10,355,620.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	393,688,953.00

**Saldo de la obligación a nov 18 de 2021**

	Valor en pesos
Capital	191,666,666.00
Interes Corriente	10,355,620.00
Intereses por Mora	23,565,165.80
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	225,587,451.80

DUVAN STIVEN ALVAREZ ORREGO  
Centro Preparación de Demandas

COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/20/2021			383,333,333.00	10,355,620.00	0.00						383,333,333.00	10,355,620.00	0.00	393,688,953.00
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>abr-20-2021</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>383,333,333.00</b>	<b>10,355,620.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>383,333,333.00</b>	<b>10,355,620.00</b>	<b>0.00</b>	<b>393,688,953.00</b>
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	10	383,333,333.00	10,355,620.00	2,187,060.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	383,333,333.00	10,355,620.00	2,187,060.78	395,876,013.78
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	383,333,333.00	10,355,620.00	8,977,675.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	383,333,333.00	10,355,620.00	8,977,675.95	402,666,628.95
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	383,333,333.00	10,355,620.00	15,545,299.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	383,333,333.00	10,355,620.00	15,545,299.82	409,234,252.82
Abono	jul-12-2021	22.92%	12	383,333,333.00	10,355,620.00	18,154,863.13	191,666,667.00	0.00	0.00	0.00	191,666,667.00	191,666,666.00	10,355,620.00	18,154,863.13	220,177,149.13
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	19	191,666,666.00	10,355,620.00	20,224,865.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191,666,666.00	10,355,620.00	20,224,865.47	222,247,151.47
Abono	ago-20-2021	22.99%	20	191,666,666.00	10,355,620.00	22,410,617.00	0.00	0.00	8,667,166.00	0.00	8,667,166.00	191,666,666.00	10,355,620.00	13,743,451.00	215,765,737.00
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	11	191,666,666.00	10,355,620.00	14,942,546.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191,666,666.00	10,355,620.00	14,942,546.62	216,964,832.62
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	191,666,666.00	10,355,620.00	18,223,248.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191,666,666.00	10,355,620.00	18,223,248.30	220,245,534.30
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	191,666,666.00	10,355,620.00	21,596,020.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191,666,666.00	10,355,620.00	21,596,020.72	223,618,306.72
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>nov-18-2021</b>	<b>23.03%</b>	<b>18</b>	<b>191,666,666.00</b>	<b>10,355,620.00</b>	<b>23,565,165.80</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>191,666,666.00</b>	<b>10,355,620.00</b>	<b>23,565,165.80</b>	<b>225,587,451.80</b>

ESTADO DE CUENTA  
SUBDIRECCION DE CARTERA

Número de crédito FNG : 100000118654  
 Identificación : NIT 9006573404  
 Nombre : COMERCIALIZADORA OBITRONIX S.A.S  
 Intermediario : 8909039388 BANCOLOMBIA  
 Fondo : FG ANTIOQUIA  
 Oficina : MEDELLIN

DATOS INICIALES DEL CREDITO

Valor desembolsado : 49.950.544                      Fecha desembolso : 06.07.2021  
 Tasa corrientes :

DATOS LIQUIDACION

Fecha liquidación : 28.11.2021  
 Fecha último pago : 06.07.2021                      Tasa de mora : 18,00  
 Saldo Capital : 49.950.544                      Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	49.950.544
Intereses corrientes	0
Intereses de mora x extemporaneidad	3.571.806
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguro de vida	0
Seguro AMIT	0
Seguro de vehículo	0
<b>Total a pagar</b>	<b>53.522.350</b>

DATOS PARA EL PAGO

Entidad:	BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio:	53821	Referencia	9006573404
----------	-------------	------------------	-------	------------	------------

LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE  
ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS

**ESTADO DE CUENTA**  
**SUBDIRECCION DE CARTERA**

Número de crédito FNG : 100000118655  
 Identificación : NIT 9006573404  
 Nombre : COMERCIALIZADORA OBITRONIX S.A.S  
 Intermediario : 8909039388 BANCOLOMBIA  
 Fondo : FG ANTIOQUIA  
 Oficina : MEDELLIN

**DATOS INICIALES DEL CREDITO**

Valor desembolsado : 33.306.558                      Fecha desembolso : 06.07.2021  
 Tasa corrientes :

**DATOS LIQUIDACION**

Fecha liquidación : 28.11.2021  
 Fecha último pago : 06.07.2021                      Tasa de mora : 18,00  
 Saldo Capital : 33.306.558                      Cuotas en mora : 001

**INFORMACION PARA PAGO TOTAL**

Saldo capital	33.306.558
Intereses corrientes	0
Intereses de mora x extemporaneidad	2.381.647
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguro de vida	0
Seguro AMIT	0
Seguro de vehículo	0
<b>Total a pagar</b>	<b>35.688.205</b>

**DATOS PARA EL PAGO**

Entidad:	BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio:	53821	Referencia	9006573404
----------	-------------	------------------	-------	------------	------------

LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE  
 ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS



**ESTADO DE CUENTA**  
**SUBDIRECCION DE CARTERA**

Número de crédito FNG : 100000118658  
 Identificación : NIT 9006573404  
 Nombre : COMERCIALIZADORA OBITRONIX S.A.S  
 Intermediario : 8909039388 BANCOLOMBIA  
 Fondo : FG ANTIOQUIA  
 Oficina : MEDELLIN

**DATOS INICIALES DEL CREDITO**

Valor desembolsado : 35.354.157                      Fecha desembolso : 06.07.2021  
 Tasa corrientes :

**DATOS LIQUIDACION**

Fecha liquidación : 28.11.2021  
 Fecha último pago : 06.07.2021                      Tasa de mora : 18,00  
 Saldo Capital : 35.354.157                      Cuotas en mora : 001

**INFORMACION PARA PAGO TOTAL**

Saldo capital	35.354.157
Intereses corrientes	0
Intereses de mora x extemporaneidad	2.528.064
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguro de vida	0
Seguro AMIT	0
Seguro de vehículo	0
<b>Total a pagar</b>	<b>37.882.221</b>

**DATOS PARA EL PAGO**

Entidad:	BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio:	53821	Referencia	9006573404
----------	-------------	------------------	-------	------------	------------

LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE  
 ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS

**ESTADO DE CUENTA**  
**SUBDIRECCION DE CARTERA**

Número de crédito FNG : 100000118657  
 Identificación : NIT 9006573404  
 Nombre : COMERCIALIZADORA OBITRONIX S.A.S  
 Intermediario : 8909039388 BANCOLOMBIA  
 Fondo : FG ANTIOQUIA  
 Oficina : MEDELLIN

**DATOS INICIALES DEL CREDITO**

Valor desembolsado : 152.038.821                      Fecha desembolso : 06.07.2021  
 Tasa corrientes :

**DATOS LIQUIDACION**

Fecha liquidación : 28.11.2021  
 Fecha último pago : 06.07.2021                      Tasa de mora : 18,00  
 Saldo Capital : 152.038.821                      Cuotas en mora : 001

**INFORMACION PARA PAGO TOTAL**

Saldo capital	152.038.821
Intereses corrientes	0
Intereses de mora x extemporaneidad	10.871.817
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguro de vida	0
Seguro AMIT	0
Seguro de vehículo	0
<b>Total a pagar</b>	<b>162.910.638</b>

**DATOS PARA EL PAGO**

Entidad:	BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio:	53821	Referencia	9006573404
----------	-------------	------------------	-------	------------	------------

LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE  
 ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS

**ESTADO DE CUENTA**  
**SUBDIRECCION DE CARTERA**

Número de crédito FNG : 100000118659  
 Identificación : NIT 9006573404  
 Nombre : COMERCIALIZADORA OBITRONIX S.A.S  
 Intermediario : 8909039388 BANCOLOMBIA  
 Fondo : FG ANTIOQUIA  
 Oficina : MEDELLIN

**DATOS INICIALES DEL CREDITO**

Valor desembolsado : 80.481.741                      Fecha desembolso : 06.07.2021  
 Tasa corrientes :

**DATOS LIQUIDACION**

Fecha liquidación : 28.11.2021  
 Fecha último pago : 06.07.2021                      Tasa de mora : 18,00  
 Saldo Capital : 80.481.741                      Cuotas en mora : 001

**INFORMACION PARA PAGO TOTAL**

Saldo capital	80.481.741
Intereses corrientes	0
Intereses de mora x extemporaneidad	5.754.996
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguro de vida	0
Seguro AMIT	0
Seguro de vehículo	0
<b>Total a pagar</b>	<b>86.236.737</b>

**DATOS PARA EL PAGO**

Entidad:	BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio:	53821	Referencia	9006573404
----------	-------------	------------------	-------	------------	------------

LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE  
 ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS

**ESTADO DE CUENTA**  
**SUBDIRECCION DE CARTERA**

Número de crédito FNG : 100000118660  
 Identificación : NIT 9006573404  
 Nombre : COMERCIALIZADORA OBITRONIX S.A.S  
 Intermediario : 8909039388 BANCOLOMBIA  
 Fondo : FG ANTIOQUIA  
 Oficina : MEDELLIN

**DATOS INICIALES DEL CREDITO**

Valor desembolsado : 191.666.667                      Fecha desembolso : 06.07.2021  
 Tasa corrientes :

**DATOS LIQUIDACION**

Fecha liquidación : 28.11.2021  
 Fecha último pago : 06.07.2021                      Tasa de mora : 18,00  
 Saldo Capital : 191.666.667                      Cuotas en mora : 001

**INFORMACION PARA PAGO TOTAL**

Saldo capital	191.666.667
Intereses corrientes	0
Intereses de mora x extemporaneidad	13.705.479
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguro de vida	0
Seguro AMIT	0
Seguro de vehículo	0
<b>Total a pagar</b>	<b>205.372.146</b>

**DATOS PARA EL PAGO**

Entidad:	BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio:	53821	Referencia	9006573404
----------	-------------	------------------	-------	------------	------------

LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE  
 ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS

**RV: Memorial solicitud de subrogación legal - Radicado: 2021 00120**

Juzgado 15 Civil Circuito - Antioquia - Medellín &lt;ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 12/01/2022 12:39

Para: Kedin Yarley Yepes Vasquez &lt;kyerpesv@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Camilo Zapata Carvajal &lt;czapatac@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (12 MB)

137945 9006573404 Subrogacion obitronix.pdf;

Kedin memorial para tramite, Camilo por favor actualizar el sistema de consulta, gracias

	<p><b>Secretaria</b> <b>Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín</b></p> <p>Email: <a href="mailto:ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Teléfono: +57-4 2327872 Cra. 52 42-73 Piso 13, oficina 1309 Ed. José Félix de Restrepo Medellín-Antioquia</p>
---	--

---

**De:** Liliana Ruiz Garces <notificaciones@bpojuridico.com>**Enviado:** jueves, 9 de diciembre de 2021 8:16**Para:** Juzgado 15 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Memorial solicitud de subrogación legal - Radicado: 2021 00120

Medellín, diciembre de 2021.

Señores

**JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**[ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D

Ref: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: COMERCIALIZADORA OBITRONIX S.A.S

Radicado: 2021 00120

Asunto: Solicitud de subrogación parcial y copia del expediente.

Atentamente,

**Liliana Ruiz Garces**

Abogada

[liliana.ruiz@bpojuridico.com](mailto:liliana.ruiz@bpojuridico.com)

Teléfono: (4) 366-93-61

Celular y WhatsApp: 316 4642705

Medellín, diciembre de 2021.

Señores

**JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

**ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E. S. D

**Ref:** EJECUTIVO

**Demandante:** BANCOLOMBIA

**Demandado:** COMERCIALIZADORA OBITRONIX S.A.S

**Radicado:** 2021 00120

**Asunto:** Solicitud de subrogación parcial y copia del expediente.

**LILIANA RUIZ GARCES**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada especial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG)** conforme al poder que se allega, solicito respetuosamente se acepte la solicitud de subrogación a favor de mi mandante, de acuerdo con las siguientes precisiones:

Los desembolsos efectuados por el **FNG**, son pagos realizados en virtud de una fianza, de acuerdo con los términos del Código Civil Colombiano, que la define en su artículo 2361 como “una obligación accesoria, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o en parte, si el deudor principal no la cumple” (Subrayas fuera del texto original).

El fiador, de acuerdo con el artículo 2395 del Código Civil, conserva la acción legal contra el deudor principal para el reembolso de lo pagado, con los intereses y gastos que se causaren desde la fecha del pago hasta la fecha del reembolso. Adicionalmente, en concordancia con el artículo 2371 de la misma codificación, se consagra la posibilidad de afianzar sin noticia y orden al deudor y aún contra su voluntad, excluyendo de esta manera cualquier requisito para ejercer la acción que el mencionado artículo otorga al fiador. Luego no se le debe notificar al deudor de la subrogación por disposición de la ley.

La acción invocada por el FNG para lograr el reembolso de lo pagado, no es otra que la **SUBROGACIÓN LEGAL**, toda vez que de acuerdo con el artículo 1666 del Código Civil, la subrogación es la “transmisión de los derechos del acreedor a un tercero que le paga”. Adicionalmente, el artículo 1668, consagra los casos donde opera la subrogación por ministerio de la ley; es decir, la subrogación legal, y en su numeral tercero consagra el caso “Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente” (Subrayas fuera del texto original), que es el caso específico del fiador. Así las cosas, aplicando los preceptos normativos mencionados, en el caso analizado el FNG como tercero en calidad de fiador; es decir, de obligado subsidiario que ha pagado al acreedor (Banco) las sumas de dinero relacionadas, se ha **SUBROGADO LEGALMENTE** y hasta el monto de lo pagado, pues el artículo 1670 del citado Código Civil permite dicha actuación en tanto afirma que “si el acreedor ha sido solamente pagado en parte podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo” (Subrayas fuera del texto original).

También debemos tener en cuenta que el pago por subrogación que se acredita lo es de manera parcial, ya que como podrá observar el despacho, el valor pagado es inferior al valor demandado y por esta razón no puede presentarse la sustitución de la parte demandante, ya que al tratarse de un pago parcial, la parte demandante se convierte en plural compartiendo su posición. En este sentido el subrogatario puede intervenir como litisconsorte del anterior titular, ya que no ha existido desplazamiento de quien inicialmente tenía la calidad de parte, por cuanto la subrogación solo operó sobre parte del crédito, o sea, que el acreedor continuó vinculado al proceso pero permitiendo al subrogatario intervenir como litisconsorte sin más condiciones o requisitos.

Finalmente es de precisar al despacho que en ningún caso el pago efectuado por el FNG a favor del Banco debe tomarse como un abono a la obligación ya que al no provenir del patrimonio del demandado se estaría generando un enriquecimiento sin causa a su favor. Adicionalmente, este pago corresponde únicamente al capital, conforme a lo pactado entre las entidades acreedores.

Solicito al señor Juez, reconozca la **SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL** que se realizó al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** y en consecuencia se le reconozca como acreedor subrogatario dentro del proceso de la referencia, y se me reconozca personería para actuar en representación del **FNG** dentro del proceso.

Para la presente se adjuntan los siguientes documentos:

1. Poder otorgado por el FGA Fondo de Garantías S.A.
2. Correo electrónico mediante el cual se otorga el poder por parte del FGA Fondo de Garantías S.A.
3. Certificado de existencia y representación legal del FGA Fondo de Garantías S.A.
4. Contrato de mandato de recuperación entre FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A y el FGA Fondo de Garantías S.A.
5. Certificado de existencia y representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
6. Memorial de subrogación, documento expedido por el representante legal del intermediario financiero, donde informa el monto cancelado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
7. Certificado de existencia y representación legal del BANCOLOMBIA.
8. Contrato de vinculación entre el intermediario financiero y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Finalmente, y en aras de ejercer el derecho que se otorga con la presente subrogación, solicito al despacho remitir copia de expediente al correo electrónico [notificaciones@bpojuridico.com](mailto:notificaciones@bpojuridico.com).

**Notificaciones:**

Dirección: Calle 11 43b 50 Oficina 303.  
Teléfono: 316 4642705  
Correo electrónico: [notificaciones@bpojuridico.com](mailto:notificaciones@bpojuridico.com)

Del señor Juez, atentamente,

*Liliana Ruiz G.*  
**LILIANA RUIZ GARCES**  
T.P. 165.420 C.S.J  
CC 32.299.164 de Envigado

Señor  
JUZGADO CIVIL DEL CICLO DE ORALIDAD No 15 DE MEDELLIN  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 202100120  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA- FNG  
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA OBITRONIX S.A.S

ASUNTO: PODER

**FELIPE MEDINA ARDILA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con CC No 80.093.895 expedida en Bogotá, obrando como Representante Legal Suplente de FGA FONDO DE GARANTIAS S.A Sociedad anónima de carácter mercantil, con domicilio en Medellín, legalmente constituida por escritura pública N° 2391 del 10 de julio de 1997, de la notaría 18 del círculo de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha Cámara identificada con NIT 811010485-3, atentamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr.(a) **LILIANA RUIZ GARCES** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° **32299164** y portador de la T.P. N° **165420** del CSJ, para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.- FNG**; dentro del proceso de la referencia que se adelanta en contra de COMERCIALIZADORA OBITRONIX S.A.S.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados conforme al contrato de Mandato con representación del Mandante para el Cobro de la Cartera del FNG, existente entre el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG** y **FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.**, en virtud del cual el representante legal suplente de **FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.**, tiene la facultad de asignar Apoderados Judiciales que representan los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG** en los procesos judiciales que adelantan los Intermediarios Financieros para el cobro de las obligaciones con garantía del **FNG**.

Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Sírvase reconocer personería al Dr. (a) **LILIANA RUIZ GARCES** como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** en los términos y para los efectos de este mandato.

Del Señor Juez:

Atentamente,

Acepto,



**FELIPE MEDINA ARDILA**  
Representante Legal Suplente  
FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.  
MANDATARIO DEL FNG  
info@fga.com.co

Liliana Ruiz G.

**LILIANA RUIZ GARCES**  
C.C. No. **32299164**  
T.P. No. **165420 C.S. de la J.**  
notificaciones@bpojuridico.com



## Asignación procesos FNG - Liliana Ruiz Garces

1 mensaje

info &lt;info@fga.com.co&gt;

6 de

Para: "liliana.ruiz@bpojuridico.com" &lt;liliana.ruiz@bpojuridico.com&gt;

Buenas tardes Doctora,

Mediante la presente nos permitimos conferir poder de los siguientes procesos, para la representación judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG)**, orientados a la recuperación cubierto por el FNG en su calidad de garante, así como al desarrollo y correcta culminación de los mismos.

LIQUIDACION	SAP	ID	NOMBRE	IF
138877	93946	98552951	GARCIA CARDONA JHON FREDY	ITAU
137450	93232	9001673609	EQUINOCCIO SAS	BANCOLOMBIA
137690	93309	9008865538	AFIRMA GROUP SAS	BANCOLOMBIA
137106	92913	98671936	ESTRADA TORO ESTEBAN	BANCOLOMBIA
137181	92976	9012181763	TE QUEDA DIVINO SAS	BANCOLOMBIA
137661	93285	8110334512	CORPORACION HORIZONTE AZUL	BANCOLOMBIA
137945	93389	9006573404	COMERCIALIZADORA OBITRONIX S.A.S	BANCOLOMBIA
139036	93963	9003830513	GREAT SHOES S A S	BANCO DAVIVIENDA

Solicitamos por favor radicar los memoriales de manera virtual a más tardar el **lunes 13 de diciembre** así mismo actualizarlos en el aplicativo Hunter, es importante recordar que pronto comi judicial, razón por la cual todo deberá radicarse a tiempo.

En el siguiente enlace podrán descargar los memoriales y los anexos correspondientes para que por favor sea agregado a la solicitud de subrogación que se presente en el juzgado.

[https://fgamed-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mvargas\\_fga\\_com\\_co/EukWpVTP1SNJuH9eugtgs28Bt0rHH7aZahO9w8926P71YA?e=UiazZ5](https://fgamed-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mvargas_fga_com_co/EukWpVTP1SNJuH9eugtgs28Bt0rHH7aZahO9w8926P71YA?e=UiazZ5)

**Por favor copiarlo en oculto en el correo que remita al juzgado.**

-

Por último, le informamos que él envió de esta comunicación será la constancia de recibido.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

[Info@fga.com.co](mailto:Info@fga.com.co)

Teléfono: (604) 448 0900 opción 2

[Carrera 43 A No. 19 – 17](#)

[www.fga.com.co](http://www.fga.com.co)



Las opiniones que se expresan en este correo electrónico son personales y no necesariamente coinciden con las de FGA Fondo de Garantías. Este correo y todos los archivos transmitidos con él, son confidenciales y de uso exclusivo del destinatario original. Si por error, favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

Si tiene alguna sugerencia, queja o reclamo puede comunicarse al 018000423882 extensión 2 o escribirnos al correo electrónico [clientes@fga.com.co](mailto:clientes@fga.com.co) sus comentarios son muy importantes para el mejoramiento de nuestros servicios. Asimismo FGA FONDO I con NIT 811.010.485-3 con sede principal en la Carrera 43 A No. 19-17 Piso 9 Ed. Block Centro Empresarial, hace conocer a clientes, proveedores y partes interesadas que dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invita a que conozca Información Personal en [www.fga.com.co](http://www.fga.com.co). La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de su información personal a través del correo electrónico [info@fga.com.co](mailto:info@fga.com.co) y con gusto será atendido.

LÍNEA NACIONAL: 018000 423 882 / MEDELLÍN: (604) 4480900 / BOGOTÁ: (601) 7477568 / [www.fga.com.co](http://www.fga.com.co)

---

 Poderes.pdf  
818K

Señor Juez :  
JUZGADO CIVIL DEL CICTO DE ORALIDAD No 15 MEDELLIN  
E. S. D.

Rad No. 202100120

REF: EJECUTIVO de BANCOLOMBIA contra COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS Y FABIO ANDRES MARIN GARCIA ,  
MOTO PISTON LA 44 SAS

ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número  
39175779 \_\_\_\_\_, expedida en MEDELLÍN \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal ( ) y/o apoderado  
especial ( ) de BANCOLOMBIA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto  
al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.  
(FNG), en su calidad de fiador, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL  
SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 554.050.636,00 ) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s)  
garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s)  
suscrito(s) por COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS identificado(a) con NIT No. 9006573404. Este pago se realizó  
discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
137945	5108003	2550088303	COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS	9006573404	MARIN BOTERO FABIO DE JESUS MOTO PISTON LA 44 SAS	70047772 9009365540	06.07.2021	\$49.950.544
137945	5108027	2550088304	COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS	9006573404	MARIN BOTERO FABIO DE JESUS MOTO PISTON LA 44 SAS	70047772 9009365540	06.07.2021	\$33.306.558
137945	5251218	2550089627	COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS	9006573404	FABIO ANDRES MARIN GARCIA MOTO PISTON LA 44 SAS	71268519 9009365540	06.07.2021	\$11.252.148
137945	5338626	2550090646	COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS	9006573404	FABIO ANDRES MARIN GARCIA MOTO PISTON LA 44 SAS	71268519 9009365540	06.07.2021	\$152.038.821
137945	5338641	2550090645	COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS	9006573404	FABIO ANDRES MARIN GARCIA MOTO PISTON LA 44 SAS	71268519 9009365540	06.07.2021	\$35.354.157
137945	5520656	2550092295	COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS	9006573404	FABIO ANDRES MARIN GARCIA MOTO PISTON LA 44 SAS	71268519 9009365540	06.07.2021	\$80.481.741
137945	5525692	2550092376	COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS	9006573404	FABIO ANDRES MARIN GARCIA MOTO PISTON LA 44 SAS	71268519 9009365540	06.07.2021	\$191.666.667
TOTAL PAGADO								\$554.050.636

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,



(415)0000137945(8012)00000933899006573404(390)554050636



Certificado Generado con el Pin No: 4391770145580759

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 13:44:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 4391770145580759

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 13:44:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65** Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 4391770145580759

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 13:44:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 4391770145580759

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 13:44:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguín Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
Laura García Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021	CC - 1214715728	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 4391770145580759

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 13:44:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Oriate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816348	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 4391770145580759

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 13:44:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Dario Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 70786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Pérez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohana Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería

Certificado Generado con el Pin No: 4391770145580759

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 13:44:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastúa Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi

Certificado Generado con el Pin No: 4391770145580759

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 13:44:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98567727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Camilo Vélez Arango Fecha de inicio del cargo: 29/07/2021	CC - 71788574	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4391770145580759

Certificado Generado con el Pin No: 4391770145580759

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 13:44:18

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 13:44:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2954 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4391770145580759

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 13:44:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buevas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejia Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
Maria Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejia Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4391770145580759

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 13:44:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Felipe Márquez Villaquirán Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Gustavo Adolfo Duque Mejia Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4391770145580759

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 13:44:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Mauricio Rodríguez Ríos Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2021	CC - 43873630	Directora Jurídica de Innovación y Alianzas

*Mónica Andrade*

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.  
Sigla: FGA S.A.  
Nit: 811010485-3  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### **MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-229645-04  
Fecha de matrícula: 23 de Julio de 1997  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 17 de Marzo de 2021  
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 19 17 EDIFICIO BLOCK PISO 9  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: amahecha@fga.com.co  
fmedina@fga.com.co  
info@fga.com.co  
Teléfono comercial 1: 4480900  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 19 17 EDIFICIO BLOCK PISO 9  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: info@fga.com.co  
Teléfono para notificación 1: 4480900  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La persona jurídica FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2391, otorgada en la Notaría 18a de Medellín, del 10 de julio de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 1997, en el libro 9o., folio 838, bajo el No.5861, se constituyó una sociedad comercial anónima denominada:

FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DE ANTIOQUIA S.A.

### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta julio 10 de 2047.

### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: El Objeto Social Principal de la Sociedad es otorgar, ofrecer y promover garantías, servicios financieros y operativos, facilitando el acceso al crédito y contribuyendo al desarrollo económico del país.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones:

1. Celebrar contratos de garantías sobre operaciones de crédito, factoring, leasing, arrendamientos, triangulación o cualquier otra susceptible de ser afianzada, avalada o garantizada en cualquier forma.
2. Actuar como agente comercial del Fondo Nacional de Garantías S.A. y de cualquier otra entidad que le encargue distribuir productos o servicios financieros.
3. Actuar individual o conjuntamente con otras entidades garantes, fondos de igual o similar naturaleza en el otorgamiento y administración a título oneroso de garantías de operaciones activas de crédito.

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. Actuar como operador o administrador de garantías y servicios financieros a título oneroso en representación y por cuenta de una entidad pública o privada.

5. Liderar, fomentar y participar en programas de formación, fortalecimiento y formalización empresarial directamente o en concurso o alianza con entidades o personas especializadas en banca de inversión o asesoría empresarial.

6. Administrar a título oneroso, recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo empresarial.

7. Participar directamente o a través de terceros en actividades complementarias al crédito, tales como programas de asistencia técnica, capacitación y desarrollo de investigaciones en los términos y condiciones autorizados por la ley.

8. Realizar gestiones de cobranza de la cartera que le sea encomendada por parte de terceros y prestar servicios de tercerización de procesos de negocios BPO (Business Process Outsourcing)

9. Realizar toda clase de inversiones y orientar sus recursos a la adquisición de activos, sean muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomento o utilidades rentables, permanentes o transitorias, de fondos o disponibilidades.

10. Realizar operaciones de retrogarantía o cogarantía, con otras entidades que desarrollen actividades iguales o similares a las suyas.

11. Constituir patrimonios autónomos.

12. Negociar títulos valores o documento de crédito mediante operaciones de descuento, compra o factoring.

13. Invertir y participar de cualquier manera en sociedades o empresas que posean un objeto social igual, similar o complementario al suyo, pudiéndose fusionar, transformar o escindirse en los términos del Código de Comercio.

14. Ejecutar los actos y celebrar los contratos de carácter civil, mercantil o administrativo que guarden relación con su objeto social y

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

los que tengan como fina//dad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o actividad, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios todos los anteriores.

### **CAPITAL**

#### **CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$99.000.000.000,00
No. de acciones	:	9.900.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

#### **CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$98.024.590.000,00
No. de acciones	:	9.802.459,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

#### **CAPITAL PAGADO**

Valor	:	\$98.024.590.000,00
No. de acciones	:	9.802.459,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: DEL PRESIDENTE. La Representación legal de la Sociedad estará a cargo de EL PRESIDENTE.

En los casos de falta temporal o absoluta del PRESIDENTE o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el PRESIDENTE será reemplazado por TRES (3) SUPLENTEs.

FUNCIONES: El Presidente del FGA Fondo de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones:

a. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b. Ejercer la Representación Legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

c. Citar a la Junta Directiva al menos una vez al mes y cuando lo considere necesario así como mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los Estados de situación financiera, así como los Estados de resultados y otros resultados integrales y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

d. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la sociedad.

e. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena de la empresa.

f. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de sus funciones.

g. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo las facultades de delegar funciones en esta materia.

h. Convocar conjuntamente con la Junta Directiva, a la Asamblea de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados de situación financiera así como los Estados de resultados y otros resultados integrales, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

i. Rendir cuentas de su gestión en los términos, plazos y condiciones establecidos en la ley. En especial, Los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.

j. Firmar los Estados Financieros y demás documentos contables.

k. Delegar en sus subalternos, las funciones que considere convenientes

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

para el cumplimiento de los fines sociales del Fondo.

l. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; m. Las demás funciones que le correspondan como Representante Legal por disposición de la ley, de los estatutos o de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: LIMITACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL Y A SUS SUPLENTE: Tanto el Presidente, como sus suplentes requerirán previa y expresa autorización de la Junta Directiva para realizar los siguientes actos y contratos:

a. Adquisición a cualquier título de bienes raíces, equipos y suministros superiores a Mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de la respectiva transacción.

b. Contraer créditos en nombre de la sociedad y realizar las demás operaciones pasivas de crédito, en cuantía igual o superior a Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de la respectiva operación. Esta limitación no aplica para las operaciones de Administración del Portafolio de Inversiones, ni para la celebración de contratos de garantías.

c. Realización de inversiones de capital en cualquier clase de sociedades en una cuantía igual o superior a Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes al momento de la respectiva operación.

#### **NOMBRAMIENTOS**

##### **REPRESENTANTES LEGALES**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID BOCANUMENT TRUJILLO DESIGNACION	98.553.220

Por acta número 102 del 12 de febrero de 2008, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 26 de marzo de 2008, en el libro 9, bajo el número 3876

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES PAREJA PENAGOS DESIGNACION	98.771.809
-------------------------------------	--	------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 02/12/2021 - 2:26:34 PM



Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Extracto de Acta número 222 del 23 de abril de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de junio de 2018, en el libro 9, bajo el número 15431

SEGUNDO REPRESENTANTE	FELIPE MEDINA ARDILA	80.093.895
LEGAL SUPLENTE	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta número 240 del 21 de octubre de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 6 de diciembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 34564

TERCER SUPLENTE DEL	CAMILO ARANGO PASOS	8.026.804
REPRESENTANTE LEGAL	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta número 198 del 18 de abril de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 5 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11245

### **JUNTA DIRECTIVA**

Por Extracto de Acta No. 027 del 25 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2021, con el No. 21892 del libro IX, se designó a:

#### **PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACION
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	NIT. 890.905.080-3
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	NIT. 890.905.080-3
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	NIT. 890.905.080-3
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	NIT. 890.905.080-3
MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT. 890.905.211-1
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	NIT. 860.402.272-2
MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	NIT. 890.908.472-3

#### **SUPLENTE**

NOMBRE	IDENTIFICACION
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	NIT. 890.905.080-3
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	NIT. 890.905.080-3
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	NIT. 890.905.080-3
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	NIT. 890.905.080-3
MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT. 890.905.211-1

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 02/12/2021 - 2:26:34 PM



Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

NIT. 860.402.272-2

CFA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA

NIT. 811.022.688-3

**REVISORES FISCALES**

Por Escritura Pública No. 769 del 9 de mayo de 2019, de la Notaría 28 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2019, con el No.15046, del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	NIT.900.943.048-4

Por Comunicación del 19 de julio de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2021, con el No.23090, del Libro IX, se designó a:

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	LUISA FERNANDA LOPEZ QUINTERO	C.C. 1.042.764.260 T.P.155365-T
---------------------------	-------------------------------	------------------------------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE	KELLY DAIANA ZAPATA VALENCIA	C.C. 1.035.873.000 T.P. 281277-T
-------------------------	------------------------------	-------------------------------------

**PODERES**

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1457 Fecha: 2010/06/16  
Procedencia: NOTARIA 3 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: MARIA ESMILDA MONTOYA RENDON  
Identificación: 39169900  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2010/06/30 Libro: 5 Nro.: 218

Modificada por:  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.557 Fecha: 2015/04/29  
Inscripción: 2015/05/13 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para que obrando separadamente realice únicamente los siguientes actos:

1) Aceptar pura y simplemente el Endoso que a favor único y exclusivo del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A., efectúe(n) el (los) tenedor(es) legítimo(s) de (los) Certificado(s) de Depósito a Término CDT, descontados por el FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. Para ello, suscribirán la constancia de aceptación del endoso en los títulos físicos emitidos y/o en los registros internos que sea requerida por el emisor del título.

2) Comparecer personalmente y en nombre y representación del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A., ante la oficina de la entidad emisora del CDT que así lo exija manifestando la aceptación al Endoso realizado a favor del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.

Para que la aceptación del Endoso sea realizado a favor del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A., surta plenos efectos, la misma deberá haber sido manifestada por escrito suscrito por un representante legal principal o suplente de dicha entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1457 Fecha: 2010/06/16  
Procedencia: NOTARIA 3 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: OBER ALBERTO MEJIA CORREA  
Identificación: 98622191  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2010/06/30 Libro: 5 Nro.: 221

Modificada por:  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.557 Fecha: 2015/04/29  
Inscripción: 2015/05/13 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

Para que obrando separadamente realice únicamente los siguientes actos:

1) Aceptar pura y simplemente el Endoso que a favor único y exclusivo del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A., efectúe(n) el (los) tenedor(es) legítimo(s) de (los) Certificado(s) de Depósito a Término CDT, descontados por el FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. Para ello, suscribirán la constancia de aceptación del endoso en los títulos físicos emitidos y/o en los registros internos que sea requerida por el emisor del

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

título.

2) Comparecer personalmente y en nombre y representación del FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A., ante la oficina de la entidad emisora del CDT que así lo exija manifestando la aceptación al Endoso realizado a favor del FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A.

Para que la aceptación del Endoso sea realizado a favor del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A., surta plenos efectos, la misma deberá haber sido manifestada por escrito suscrito por un representante legal principal o suplente de dicha entidad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1146 Fecha: 2013/04/09  
Procedencia: NOTARÍA No. 3a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: LUIS MIGUEL USMA TRUJILLO  
Identificación: 1040730122  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2013/04/17 Libro: 5 Nro.: 90

Modificada por:  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.557 Fecha: 2015/04/29  
Inscripción: 2015/05/13 Libro: 5 Nro.: 165

Facultades del Apoderado:

Para que obrando separadamente realice únicamente los siguientes actos:

1) Aceptar pura y simplemente el Endoso que a favor único y exclusivo del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A., efectúe(n) el (los) tenedor(es) legítimo(s) de (los) Certificado(s) de Depósito a Término CDT, descontados por el FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. Para ello, suscribirán la constancia de aceptación del endoso en los títulos físicos emitidos y/o en los registros internos que sea requerida por el emisor del título.

2) Comparecer personalmente y en nombre y representación del FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A., ante la oficina de la entidad emisora del CDT que así lo exija manifestando la aceptación al Endoso realizado a favor del FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A.

Para que la aceptación del Endoso sea realizado a favor del FGA FONDO DE

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

GARANTIAS S.A., surta plenos efectos, la misma deberá haber sido manifestada por escrito suscrito por un representante legal principal o suplente de dicha entidad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.557 Fecha: 2015/04/29  
Procedencia: NOTARÍA 3a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: LADY JOHANE NEIRA CABRERA  
Identificación: 52986793  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2015/05/13 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:

Para que actuando separadamente realicen únicamente los siguientes actos:

a) Aceptar pura y simplemente el endoso que a favor único y exclusivo del FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A. efectue(n) el (los) legítimo(s) de (los) Certificado(s) de Depósito a Terminó CDT, descontados por el FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A. Para ello suscribirán la constancia de aceptación del endoso en los títulos físicos emitidos y/o en los registros internos que sea requerida por el emisor del título.

b) Comparecer personalmente y en nombre y representación del FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A. ante la oficina de la entidad emisora del CDT que así lo exija manifestando la aceptación al Endoso realizado a favor del FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A.

Para que la aceptación del Endoso sea realizado a favor del FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A., surta plenos efectos, la misma deberá haber sido manifestada por escrito suscrito por un representante legal principal o su suplente de dicha entidad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3725 Fecha: 2016/10/05 DE LA NOTARÍA (3) TERCERA DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CARLOS EDUARDO MELO ROZO  
Identificación: 80203876  
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Inscripción: 2016/11/30 Libro: 5 Nro.: 444

Facultades del Apoderado:

Para que obrando separadamente realice únicamente los siguientes actos:

a) Aceptar pura y simplemente el Endoso que a favor único y exclusivo de la Sociedad, efectúe(n) el (los) tenedor(es) legítimo(s) de (los) Certificado(s) de Depósito a Término CDT, descontados por la Sociedad Para ello, suscribirán la constancia de aceptación del endoso en los títulos físicos emitidos y/o en los registros internos que sea requerida por el emisor del título.

b) Comparecer personalmente y en nombre y representación de la Sociedad ante la oficina de la entidad emisora del CDT que así lo exija manifestando la aceptación al Endoso realizado a favor de La Sociedad.

Para que la aceptación del Endoso sea realizado a favor de la Sociedad, surta plenos efectos, la misma deberá haber sido manifestada por escrito suscrito por un representante legal principal o suplente de dicha entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.4133 DE LA NOTARIA 3  
DE MEDELLÍN Fecha: 2017/12/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ QUINTERO  
Identificación: 71365523  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 330

Facultades del Apoderado:

Para que obrando separadamente realice únicamente los siguientes actos:

a) Aceptar pura y simplemente el Endoso que a favor único y exclusivo del FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A., efectúe(n) el (los) tenedor(es) legítimo(s) de (los) Certificado(s) de Depósito a Término CDT, descontados por el FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. Para ello, suscribirán la constancia de aceptación del endoso en los títulos físicos emitidos y/o en los registros internos que sea requerida por el emisor del título.

b) Comparecer personalmente y en nombre y representación del FGA FONDO



Fecha de expedición: 02/12/2021 - 2:26:34 PM

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DE GARANTÍAS S.A. ante la oficina de la entidad emisora del CDT que así lo exija manifestando la aceptación al Endoso realizado a favor del FGA FONDO DE GARANTÍAS SA.

Para que la aceptación del Endoso sea realizado a favor del FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A., surta plenos efectos, la misma deberá haber sido manifestada por escrito suscrito por un representante legal principal o suplente de dicha entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 322 Fecha: 2021/02/19  
DE LA NOTARÍA 17 DE MEDELLIN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANGELA PATRICIA MAHECHA ZUÑIGA  
Identificación: 1020411477  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/03/12 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

Para que, obrando separadamente, realice unicamente los siguientes actos:

- a) Representar a la sociedad en todo tipo de audiencia de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas. centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados. A estas audiencias comparecerá con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad.
- b) Representar a la sociedad en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad. También podrá absolver en los procesos judiciales, interrogatorios a constancia de parte o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se esta de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.
- c) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales que se instauren contra la compañía, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a los cuales la sociedad sea convocada.

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 2112 Fecha: 2021/09/23  
Procedencia: NOTARIA 17 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JESSICA ALEJANDRA CAÑAVERAL ESPINOSA  
Identificación: 1036662941  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/10/01 Libro: 5 Nro.: 202

Facultades del Apoderado:

Para que obrando separadamente realice únicamente los siguientes actos:

a) Aceptar pura y simplemente el Endoso que a favor único y exclusivo del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A., efectúe(n) el (los) tenedor(es) legítimo(s) de (los) Certificado(s) de Depósito a Término CDT, descontados por el FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. Para ello, suscribirán la constancia de aceptación del endoso en los títulos físicos emitidos y/o en los registros internos que sea requerida por el emisor del título.

b) Comparecer personalmente y en nombre y representación del FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A., ante la oficina de la entidad emisora del CDT que así lo exija manifestando la aceptación al Endoso realizado a favor del FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2542 Fecha: 2021/11/09  
Procedencia: NOTARIA 17 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: FRANCISCO JAVIER OSPINA VARGAS  
Identificación: 1152456511  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/11/24 Libro: 5 Nro.: 221

Facultades del Apoderado:

a) Representar a la sociedad en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados. A estas audiencias comparecerá con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad.

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

b) Representar a la sociedad en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello a audiencias de conciliaciones judiciales y extrajudiciales, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuates se está de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

c) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales que se instauren contra la compañía, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a los cuales la sociedad sea convocada.

d) Recibir títulos judiciales, títulos valores y/o dineros girados a favor de la sociedad FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.4716 de octubre 4 de 1999, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura No.3083, de agosto 22 de 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2000, en el libro 9o., folio 1296, bajo el No.9071, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por la de:

FONDO DE GARANTIAS DE ANTIOQUIA S.A.

Escritura No.892 del 21 de junio de 2001 de la Notaría 23a de Medellín.

Escritura No.1574 del 05 de julio de 2002 de la Notaría 9a. de Medellín.

Escritura No. 3693 del 18 de septiembre de 2003, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No. 1470 del 22 de octubre de 2004, de la Notaría 6a. de Medellín.

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Escritura No. 2807, del 5 de septiembre de 2006, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.846 del 03 de junio de 2009, de la Notaría 10a. de Medellín, aclarada mediante escritura No.949 de junio 23 de 2009; de la Notaría 10a. de Medellín, registradas en esta Entidad el 25 de junio de 2009, en el libro 9o., bajo el No.8516, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambia su denominación y en adelante se identificará así:

FONDO DE GARANTIAS DE ANTIOQUIA S.A.,  
pudiéndose identificar simplemente con la sigla FGA S.A.

Escritura Nro. 1.486, del 22 de abril de 2010, de la Notaria 19 de Medellín.

Escritura Nro. 1.260 de abril 19 de 2012, de la Notaría 19 de Medellín.

Escritura Nro. 867 de mayo 2 de 2013 de la Notaría 13a de Medellín, registrada en esta entidad el 10 de mayo de 2013, libro 9o bajo el No. 8548, mediante la cual entre otras reformas se cambió la denominación quedando así:

FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.  
Pudiendose identificar simplemente  
con la sigla FGA S.A

Escritura Pública número 1503 del 14 de mayo de 2014, de la Notaría 6 de Medellín.

Escritura Pública número 1534 del 21 de Abril de 2015, de la Notaría 4 de Medellín.

Escritura Pública No. 215 del 27 de abril de 2016, de la Notaría 30a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1209 del 19 de mayo del 2017, otorgada en la Notaria 1 de Medellin, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 24 de mayo del 2017 bajo el número 13380 del libro 9 del registro mercantil.

Escritura número 660 del 29 de mayo de 2018, de la Notaría 24 de

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 01 de junio de 2018 bajo el número 14519 en el libro IX del registro mercantil.

Escritura número 769 del 09 de mayo de 2019, de la Notaría 28 de Medellín, registrada en esta Cámara el 16 de mayo de 2019, bajo el número 15041, en el libro IX del registro mercantil.

Escritura número 772 del 27 de mayo de 2020, de la Notaría 17 de Medellín, inscrito(a) en esta cámara el 5 de junio de 2020, bajo el No. 10751 del libro IX.

Escritura pública No. 883 del 10 de mayo de 2021 de la Notaría 17a de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No. 18233 del libro IX.

### CONTRATOS

#### DATOS DEL DOCUMENTO:

CONTRATO AGENCIA COMERCIAL

EMPRESARIO: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

AGENTE: FONDO DE GARANTIAS DE ANTIOQUIA S.A.229645-4

TERRITORIO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD: ANTIOQUIA Y CHOCÓ  
DURACION: 7 AÑOS

DATOS DE INSCRIPCIÓN: 21 de diciembre de 2012, LIBRO 12, Nro.27

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO JULIO 23 DE 2015

AGENTE.....229645-04 FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.

EMPRESARIO.....FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

TERRITORIO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD: ANTIOQUIA Y CHOCÓ  
DURACION: 4 AÑOS Y 6 MESES

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Julio 31 de 2015, LIBRO 12, Nro. 27

MODIFICACIÓN:

DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS DE INSCRIPCIÓN: 23 DE ENERO DE 2019, LIBRO 12, Nro.1

### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

GRUPO EMPRESARIAL

GRAN GRUPO FONDO DE GARANTIAS DE ANTIOQUIA S.A

MATRIZ 229645 04 FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD OTORGAMIENTO DE GARANTIAS A LAS PYMES Y PERSONAS

NATURALES FACILITANDOLES EL ACCESO AL CREDITO

Controla a:

318961 04 FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A.

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE DIRECTAMENTE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD FIANZA INMOBILIARIA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE MARZO DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 5141 21/03/12

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

MATRIZ: CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6945 14/04/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14843 23/07/2020

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

229645 04 FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.

SIGLA: FGA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
51.24%

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE CONSULTAR DE GESTION

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6945 14/04/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14843 23/07/2020

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

318961-04 FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. a través de  
229645-04 FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE EL 78.5401% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE CONSULTAR DE GESTION. OTRAS  
ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS  
FINANCIEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE MARZO DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5140 21/03/2012

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 14 DE 2020

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14843 23/07/2020

### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6619

Actividad secundaria código CIIU: 7020

### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	FGA FONDO DE GARANTIAS
Matrícula No.:	21-292237-02
Fecha de Matrícula:	23 de Julio de 1997
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 A N° 19 - 17 ED. BLOCK Centro Empresarial - Piso 9
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

#### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto



Fecha de expedición: 02/12/2021 - 2:26:34 PM

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$222,584,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6619

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Recibo No.: 0022069753

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aktcdiyfpjFvdbvp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8782304414056822**

Generado el 25 de mayo de 2021 a las 15:03:21

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Ley 795 del 14 de enero de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente FUNCIONES: El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2). Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8782304414056822

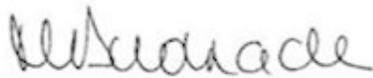
Generado el 25 de mayo de 2021 a las 15:03:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

finés sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Raúl José Buitrago Arias Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020	CC - 79627695	Presidente
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 1110446460	Suplente del Presidente
Luis Enrique Ramirez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
Iván Darío Ruiz Pérez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 98552517	Suplente del Presidente
Diana Constanza Calderon Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 22/07/2011	CC - 1110446460	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhuleym Tatiana Mendieta Niño Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013	CC - 1094881981	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Mauricio Manrique Ruiz Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos
Elizabeth Jane Martín Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 38360566	Representante Legal para Efectos Administrativos
Sandra Patricia Amaya Reina Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





**CONTRATO DE VINCULACIÓN DEL INTERMEDIARIO Y PROTOCOLO DE COMUNICACIONES CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS DURÁN ECHEVERRI**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., portador de la cédula de ciudadanía No. 19.261.549 expedida en Bogotá, quien en este instrumento obra en su calidad de Presidente y por lo tanto, como Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, sociedad de carácter mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio Comercio, Industria y Turismo, con domicilio en Bogotá, D.C., bajo la supervisión de la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida por medio de la Escritura Pública No. 130 de fecha 16 de febrero de 1982, otorgada ante la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, encontrándose debidamente facultado por estatutos para intervenir en el presente acto, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, y quien en adelante se denominará el FNG, por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO** identificado con la cédula de ciudadanía **70'105.086**, obrando en su calidad de representante legal y por tanto en nombre y representación legal de "BANCOLOMBIA S.A.", sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante Escritura Pública # 388 de Enero 24 de 1.945, otorgada en la Notaría primera de Medellín, con la denominación social de BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A., modificada por la de BANCOLOMBIA S.A. mediante la escritura pública número 633 de abril 3 de 1.998, otorgada en la Notaría 14 de Medellín, sociedad que fuera objeto de acuerdo de fusión protocolizado mediante escritura pública No. 3974 del 30 de julio de 2005 otorgada en la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, inscrita el 1 de agosto de 2005 en la Cámara de Comercio de Medellín, por medio de la cual se perfeccionó la fusión por absorción entre BANCOLOMBIA S.A., Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. CORFINSURA (escindida) y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., en virtud de la cual BANCOLOMBIA S.A., entidad absorbente, adquirió de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. CORFINSURA (escindida) y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., entidades que fueron disueltas sin liquidarse por ministerio de la Ley, todo lo cual se acredita con el Certificado de la Superintendencia Bancaria de Colombia expedido al efecto y con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín, que adjunta para entenderse parte integrante de este documento y que para todos los efectos se llamará el Intermediario, en su conjunto Las Partes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE VINCULACIÓN DEL INTERMEDIARIO Y PROTOCOLO DE COMUNICACIONES**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico

000010  
ENE - 2  
AÑO

FNG  
DEPARTAMENTO



1. Que el Intermediario ha suscrito el formulario de vinculación de clientes del FNG y ha solicitado VMD para las líneas de garantías requeridas.
2. Que el FNG ha otorgado al Intermediario un VMD para las líneas de garantía que le han sido autorizadas.
3. Que la mayoría de los procedimientos relacionados con la expedición y administración de las garantías se efectuarán de manera electrónica, por lo cual se hace necesario establecer las condiciones sobre las cuales van a realizarse las comunicaciones entre el FNG y el Intermediario a través del presente contrato, el cual tiene efecto vinculante y su cumplimiento es obligatorio para las partes.

## CAPÍTULO I DEFINICIONES

Para efectos de este contrato se establece la descripción de cada uno de los principales términos utilizados. Las demás palabras se entenderán en primer lugar de acuerdo a las definiciones establecidas en el Reglamento de Garantías, luego a su sentido natural y obvio de conformidad con el artículo 28 del Código Civil y por último a su sentido técnico de acuerdo a lo plasmado en el artículo 29 del Código Civil y en particular lo establecido en la Ley 527 de 1999 de Comercio Electrónico.

**1.1. Administrador:** Es un funcionario designado por el Intermediario, al cual el FNG asigna un usuario con autorizaciones plenas para ejecutar las transacciones que se encuentran disponibles en el portal del FNG.

**1.2. Contacto Principal:** Es un funcionario designado por el Intermediario para servir como interlocutor con el FNG para todo lo relacionado con los procedimientos establecidos en el presente documento y en el Reglamento de Garantías.

**1.3. Firma Digital:** Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 literal c) de la ley 527 de 1999, y las normas que la modifiquen o adicionen.

**1.4. FNG:** Hace referencia al Fondo Nacional de Garantías S.A.

**1.5. Garantía:** Acto jurídico accesorio que se deriva de una obligación principal de un deudor frente a un Intermediario, mediante el cual el FNG se obliga a pagar total o parcialmente la obligación garantizada ante el incumplimiento del deudor.

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico





**1.6. Intermediario:** Es el establecimiento de crédito o entidad que ostenta la calidad de acreedor de una obligación garantizada, que se encuentra vinculado como cliente y a quien el FNG le aprobó un VMD. Es el beneficiario de la garantía.

**1.7. Línea de Garantía:** Es el conjunto de productos de garantía dirigidos a atender segmentos determinados del mercado, de acuerdo con las características de los deudores de las obligaciones garantizadas.

**1.8. Operador:** Es un funcionario designado por el Intermediario al cual el FNG asigna un usuario con autorizaciones para ejecutar las transacciones disponibles en el portal del FNG para ese perfil.

**1.9. Producto de Garantía:** Es aquel tipo de garantía que cuenta con características técnicas, financieras y de mercado particulares.

**1.10. Reglamento de Garantías:** Es el documento en el cual se plasman las disposiciones que regulan la emisión, administración, pago y recuperación de las garantías que otorga el FNG a los Intermediarios, estableciendo los derechos y obligaciones que surgen entre las Partes.

**1.11. Reserva de Cupo:** Es la actividad por medio de la cual el Intermediario solicita al FNG, con anterioridad al perfeccionamiento de una obligación a garantizar, la verificación del cumplimiento de las condiciones generales del Intermediario, del deudor y de las obligaciones a ser garantizadas frente a los productos de garantía, con el fin de asegurar el otorgamiento de la garantía por parte del FNG en las condiciones solicitadas.

**1.12. Registro de Garantía:** Es el procedimiento por medio del cual, una vez recibida de parte del Intermediario la información detallada de las obligaciones a garantizar, el FNG acepta como garantizables cada una de las obligaciones con reserva de cupo que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Garantías.

En caso de aceptación del registro de garantía, la obligación a garantizar se convierte en una obligación garantizada, siempre que el Intermediario pague la comisión correspondiente.

**1.13. Sistema de Información:** Se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna forma los mensajes de datos.

**1.14. Sistemas de Información Designado y Complementario:** Son los Sistemas de Información que el FNG designa como válidos para efectuar determinadas transacciones. En este sentido se entiende como Sistema Designado a la comunicación establecida en el Portal Transaccional del FNG. Todos los demás sistemas utilizados se entienden como Complementarios.

**1.15. Transacción:** Se refiere a cualquier interacción del Intermediario con el FNG a través

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico

FNG S.A.



de uno de los sistemas de información habilitados para tal fin.

**1.16. Usuario:** Es la combinación asignada de un login y password, a un perfil determinado para acceder al portal transaccional.

**1.17.VMD: Valor Máximo Discrecional:** Es un límite definido por el FNG bajo sus políticas de riesgo, que establece los montos máximos hasta los cuales el FNG estaría dispuesto a emitir garantías para cada una de las líneas de garantía, por cada Intermediario, por cada producto de garantía o por cada deudor.

### CAPÍTULO II OBJETO

El objeto del presente Contrato es establecer la vinculación jurídica del Intermediario como cliente del FNG, definir las obligaciones y derechos de las partes, así como los esquemas y efectos de las comunicaciones. En particular, el presente contrato reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos en las transacciones que se lleven a cabo entre las partes a través de los sistemas de información habilitados.

### CAPÍTULO III VINCULACIÓN DEL INTERMEDIARIO

#### 3.1. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN COMO CLIENTE DEL FNG

**3.1.1. Adhesión a las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías :** Por la suscripción del presente Contrato de Vinculación del Intermediario y Protocolo de Comunicaciones, el Intermediario manifiesta que acepta y se adhiere a la totalidad de las condiciones plasmadas en el Reglamento de Garantías del FNG y por tanto, consiente en realizar todas las operaciones derivadas de la expedición, administración, pago y recuperación de las garantías de acuerdo con el marco jurídico y operativo plasmado en el Reglamento de Garantías vigente al momento de realizar la reserva de cupo de cada garantía.

Para todos los efectos del presente contrato, se considera que cada garantía es un acto jurídico autónomo e independiente al cual debe aplicarse el Reglamento de Garantías vigente al momento de la reserva de cupo.

**3.1.2. Adopción y modificaciones del Reglamento de Garantías:** El Reglamento de Garantías será adoptado por el Presidente del FNG mediante la suscripción del documento y la publicación en el portal transaccional del FNG.

El FNG dará aviso de la adopción del Reglamento de Garantías al Intermediario a través de una Circular Externa del FNG remitida por correo electrónico dirigido a la cuenta que éste designe

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico

FNG S.A.  
DEPARTAMENTO  
JURÍDICO



para tal efecto o por correo tradicional.

Las modificaciones al Reglamento de Garantías se realizarán mediante la adopción de una nueva versión integral del mismo.

Con antelación a la adopción de las nuevas versiones del Reglamento de Garantías, el FNG establecerá el siguiente procedimiento:

- El FNG publicará en la sección correspondiente de su portal, el borrador de los apartes del Reglamento de Garantías que se pretenden modificar, señalando el término durante el cual el Intermediario podrá realizar sus observaciones. Para este efecto, el FNG dará aviso de esta publicación al Intermediario a través de correo electrónico dirigido a la cuenta que éste designe.
- Una vez surtido este procedimiento, el FNG adoptará la nueva versión integral del Reglamento de Garantías.
- El FNG podrá firmar manuscrita o digitalmente, al momento de su adopción, la nueva versión del Reglamento de Garantías, de manera que se pueda garantizar la integridad del documento. Si el Intermediario lo solicita, en caso en que la nueva versión hubiese sido firmada digitalmente, podrá obtener un original firmado digitalmente de la versión del Reglamento de Garantías. Igualmente, el FNG podrá dejar en su portal a disposición para consulta del público las diferentes versiones que existan del Reglamento de Garantías.

**3.1.2. Vigencia y Aplicabilidad del Reglamento de Garantías:** El Reglamento de Garantías estará vigente desde su adopción mediante su suscripción por parte del Presidente del FNG y su publicación en el portal del FNG, y hasta su extinción por adopción de un nuevo Reglamento de Garantías.

El Reglamento de Garantías Aplicable a cada garantía otorgada será aquel que se encuentre vigente al momento de efectuar la reserva de cupo, el cual registrará tanto las condiciones de la obligación garantizada, como los derechos y deberes del Intermediario y del FNG durante la vigencia de la garantía e inclusive hasta después del pago de la misma. Dentro del registro de cada garantía quedará señalada claramente cuál es la versión del Reglamento de Garantías aplicable.

El Reglamento de Garantías será aplicable hasta cuando se extinga la obligación del deudor frente al FNG, derivada del pago de la garantía al Intermediario.

**3.1.3. Otorgamiento de login y password**

Con la vinculación del Intermediario como cliente, el FNG asignará como mínimo un usuario Administrador y un usuario Operador con su respectivo password de inicio para que sean utilizados en sus comunicaciones conforme a lo establecido en el capítulo de protocolo de

BANCOLOMBIA S.A. gmm  
Visto Bueno Jurídico





comunicaciones del presente documento

**3.2. RELACIÓN DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN DEL INTERMEDIARIO Y PROTOCOLO DE COMUNICACIONES CON OTROS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

El presente Contrato de Vinculación del Intermediario y Protocolo de Comunicaciones es un complemento al Reglamento de Garantías. En ningún momento podrá entenderse que este contrato modifica el Reglamento de Garantías.

**CAPÍTULO IV  
PROTOCOLO DE COMUNICACIONES**

**4.1. REGLAS GENERALES**

**4.1.1. Portal Transaccional:** Con la vinculación del Intermediario como cliente del FNG en los términos del capítulo anterior, se le otorgan las facultades necesarias a cada perfil designado para ejecutar las transacciones disponibles en el portal transaccional del FNG de conformidad con lo señalado a continuación.

**4.1.2. Formación y validez de las garantías:** En la formación de cada garantía como acto jurídico autónomo derivado del registro de garantías, las partes aceptan que sus manifestaciones de voluntad serán expresadas por medio de mensajes de datos, con plena validez jurídica, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en el Reglamento de Garantías.

**4.1.3. Acuse de recibo**

Los mensajes de datos que envíe el Intermediario sólo se entenderán recibidos por el FNG cuando éste acuse su recibo. Se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya obtenido el correspondiente acuse de recibo.

Se entenderá que hubo acuse de recibo cuando el Iniciador reciba el mensaje de datos de respuesta previsto por el sistema para acusar el recibido o para pasar a una etapa posterior.

Se entenderá que no hubo acuse de recibo cuando el Intermediario reciba algún tipo de respuesta automática de error o que no permita inferir con certeza que el mensaje de datos fue recibido y validado correctamente.

**4.1.4. Tiempo de envío de un mensaje de datos**

Los mensajes de datos que envíe el Intermediario se tendrán por expedidos cuando ingresen en el Sistema de Información Designado o Complementario del FNG. La fecha y hora convencional será aquella que establezca el calendario y reloj interno del Sistema de

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico





Información del FNG.

**4.1.5. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos**

Las partes convienen que el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará en el momento en que ingrese el mensaje de datos en el Sistema de Información Designado o Complementario, siempre que ingresen dentro de los horarios de atención determinados. Los mensajes de datos que ingresen por fuera de ese horario se entenderán recibidos a primera hora que inicie el siguiente horario de atención.

Los horarios de atención mínimos, son los mismos del FNG para sus actividades presenciales. Sin embargo, el FNG podrá ampliar dichos horarios e informará de ello oportunamente al Intermediario. La hora convencional será aquella que establezca el reloj interno del Sistema de Información del FNG.

**4.1.6. Comunicaciones del FNG al Intermediario**

Las Comunicaciones del FNG al Intermediario se regularán por lo establecido en los artículos 21, 23 y 24 de la Ley 527 de 1999 o las normas que la modifiquen.

**4.1.7. Lugar del envío y recepción del mensaje de datos**

Las Partes convienen que el mensaje de datos se tendrá por expedido en el lugar donde el iniciador tenga su domicilio principal y por recibido en el lugar donde el destinatario tenga el suyo.

**4.1.8. Monitoreo y conservación de comunicaciones**

El FNG podrá monitorear y conservar todo tipo de comunicaciones que se realicen entre las Partes. El Intermediario autoriza expresa e irrevocablemente al FNG para monitorear, grabar y conservar copias de todas las comunicaciones que se establezcan entre ellos incluyendo, pero sin limitarse a correos electrónicos, llamadas telefónicas y correspondencia postal. Las pruebas que puedan obtenerse por este procedimiento, serán aceptadas por las Partes como válidas en un procedimiento judicial.

El derecho a la intimidad de las personas vinculadas por las Partes no podrá invocarse para desconocer lo establecido en este numeral. El Intermediario deberá asegurarse que su personal tenga conocimiento que las comunicaciones con el FNG no tienen carácter de privadas o reservadas.

**4.2. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

**4.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos.**

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico

FNG S.A.  
DEPARTAMENTO  
JURÍDICO



Para acceder al portal transaccional del FNG es indispensable contar con los requerimientos técnicos mínimos que el FNG informará al Intermediario mediante comunicación escrita conjuntamente con la entrega para suscripción de este contrato.

Las modificaciones a los requerimientos técnicos mínimos que deba cumplir el Intermediario para acceder al portal transaccional serán informadas mediante comunicación escrita por el FNG con la debida antelación.

#### 4.2.2. Sistema de Información Designado

El Sistema de Información Designado es el Portal transaccional del FNG, a través del cual se podrán realizar una serie de transacciones de acuerdo con lo que aquí se establece.

El FNG establece como vinculo del Sistema de Información Designado el siguiente:

<http://www.fng.gov.co>

El FNG podrá modificar unilateralmente el Sistema de Información Designado, así como su vínculo; e informará con antelación la respectiva modificación al Intermediario mediante comunicación escrita o por el portal transaccional.

#### 4.2.3. Sistemas de Información Complementario

El FNG establecerá uno o varios Sistemas de Información Complementarios por los cuales se podrán realizar las transacciones no obligatorias y otro tipo de comunicaciones. En ningún caso se entenderá que por este sistema puedan efectuarse transacciones que obligatoriamente deban realizarse a través del Sistema de Información Designado.

Los Sistemas de Información Complementarios iniciales son:

- El Centro de Atención Telefónica - CAT
- El correo postal

El FNG podrá modificar unilateralmente el Sistema de Información Complementario; e informará con antelación la respectiva modificación al Intermediario mediante comunicación escrita o por el portal transaccional.

#### 4.2.4. Transacciones obligatorias por el Sistema de Información Designado

El FNG determinará las transacciones que deberán efectuarse obligatoriamente por medio del Sistema de Información Designado, en las condiciones, bajo los procedimientos y con los efectos establecidos en el Reglamento de Garantías Aplicable, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2. Vigencia y Aplicabilidad del Reglamento de Garantías.

BANCOLOMBIA S.A. A.Q. / Visto Bueno Jurídico

FNG S.A.  
DEPARTAMENTO  
JURÍDICO



El FNG informará al Intermediario mediante comunicación escrita o por el portal transaccional las transacciones que deban efectuarse obligatoriamente a través del Sistema de Información Designado.

Para dichas transacciones ningún otro mecanismo de comunicación podrá ser utilizado; y cualquier manifestación de voluntad que se realice por otro medio de comunicación no se entenderá como válida, vinculante u obligatoria para Las Partes.

**4.2.5. Transacciones no obligatorias por el Sistema de Información Designado**

Las transacciones que no deban efectuarse obligatoriamente por medio del Sistema de Información Designado, podrán ser realizadas por el Sistema de Información Complementario en las condiciones, bajo los procedimientos y con los efectos establecidos en el Reglamento de Garantías Aplicable, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2. Vigencia y Aplicabilidad del Reglamento de Garantías.

Si bien estas transacciones pueden no realizarse por el Sistema de Información Designado, el Intermediario deberá hacer todo lo que este su alcance para realizarlas por este medio. El FNG podrá negarse a realizar una de estas transacciones, si en su entender el Intermediario está en la capacidad de realizar estas transacciones por el Sistema de Información Designado.

**4.2.6. Transacciones no reguladas**

Las demás transacciones y comunicaciones podrán realizarse entre las Partes sin atender lo establecido en el capítulo referente al Protocolo de Comunicaciones excepto lo establecido en la Sección 4.1. Reglas Generales.

**4.3. AUTENTICACIÓN Y AUTORIZACIONES**

**4.3.1. Usuarios**

Para hacer uso del Sistema de Información Designado el Intermediario deberá tener al menos un usuario creado. Los usuarios tendrán dos (2) perfiles: Administrador y Operador. Se entenderá por usuario al Intermediario como persona jurídica y no a una persona natural vinculada con el Intermediario.

Una vez el Intermediario haya firmado el presente contrato y diligenciado la solicitud de usuario en la cual se informe los datos del funcionario que cumplirá el rol de administrador, el FNG creará un primer usuario con dicho rol y entregará el login y password correspondiente para que pueda ejecutar las transacciones con el FNG.

El FNG podrá establecer que los passwords que se vayan a crear cumplan con determinadas características. Estas características podrán ser modificadas por el FNG, quien deberá informarlas con antelación al Intermediario.

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico  
*Q/m*





Los usuarios operadores serán creados por el FNG mediante solicitud escrita del Intermediario con un login y password inicial que deberá ser modificado por el usuario a través del Sistema de Información Designado en su primer uso. A partir de la entrega inicial los passwords, estos serán administrados y estarán bajo la responsabilidad del Intermediario. Las transacciones que se efectúen con esos usuarios, se entenderán realizadas por el Intermediario.

El Intermediario deberá indicar en la solicitud los datos del usuario(s) que al interior de la entidad cumpla con el rol de operador. Así mismo, deberá informar cualquier novedad que se presente relacionada con los usuarios al interior del Intermediario, a través de correo electrónico admin.portal@fng.gov.co o el que el FNG designe para este efecto.

**4.3.2. Modificación del Administrador**

Para el caso en el cual se quiera cambiar el usuario que asume el rol de administrador, el Intermediario deberá enviar comunicación en tal sentido al FNG a la cuenta de correo electrónico admin.portal@fng.gov.co o el que el FNG designe para este efecto.

**4.3.3. Perfiles de Usuario**

Para determinar los niveles y posibilidades de acceso, existen dos (2) perfiles de Usuario con distintas capacidades y autorizaciones. Estas autorizaciones podrán ser modificadas por el FNG y se informarán oportunamente al Intermediario.

Las autorizaciones iniciales de los distintos perfiles de usuario son las siguientes:

**Operador:**

- Creación, modificación y cancelación de la reserva de cupo
- Consultas

**Administrador:**

- Todas las asignadas al operador
- Solicitar la creación o modificaciones de los Usuarios
- Registro de garantías
- Reporte de modificaciones de obligaciones garantizadas
- Actualización de cartera de obligaciones garantizadas

Cualquier nueva autorización será informada por el FNG al Intermediario mediante comunicación escrita o a través del portal transaccional con antelación a la respectiva modificación.

**4.3.4. Fuerza vinculante**

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico  
*Mm*



Una vez que el usuario asignado ingrese al Sistema de Información Designado con el Login y password se presumirá lo siguiente:

- Que se trata de un usuario autorizado por el Intermediario
- Que todas las transacciones que se realicen cuentan con la aprobación del Intermediario
- Que el método de autenticación es tanto confiable como apropiado para el propósito para el cual el mensaje fue generado o comunicado

Por lo tanto, cuando cualquier norma exija la presencia de una firma en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento, con el ingreso del usuario al Sistema de Información Designado con el Login y password.

#### 4.3.5. Obligaciones del Intermediario

Son obligaciones directas del Intermediario:

- Impedir que personal no autorizado tenga acceso al password
- Asumir la totalidad de los efectos resultantes de la ejecución de una transacción realizada de conformidad con lo establecido en el presente documento y en el Reglamento de Garantías
- Solicitar oportunamente la revocación, bloqueo y habilitación de los usuarios
- Dar un correcto uso a los Sistemas de Información del FNG

Son obligaciones del Intermediario a través del Administrador y del Operador:

- Modificar su password en el primer ingreso al Sistema de Información Designado
- Mantener el password bajo su control exclusivo

#### 4.3.6. Bloqueo y Desbloqueo de Usuarios

El FNG podrá bloquear temporalmente cualquier Usuario cuando:

- Exista amenaza de comprometer la seguridad de la información y/o la comunicación entre las Partes, lo cual se le notificará al usuario administrador del portal.
- Cuando el Intermediario lo solicite: En este caso, el usuario operador podrá ser bloqueado por el usuario administrador, el Contacto Principal o un Representante Legal del Intermediario mediante comunicación escrita.

El usuario administrador podrá ser bloqueado únicamente por el Contacto Principal o por un Representante Legal del Intermediario mediante comunicación escrita.

BANCOLOMBIA S.A. Ag. Jur.  
Visto Bueno Jurídico

FNG  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



El Desbloqueo de usuarios se realizará mediante comunicación escrita del Contacto Principal o un Representante Legal del Intermediario.

**4.3.7. Revocatoria de los Usuarios**

El Intermediario deberá solicitar por escrito al FNG la revocatoria o cancelación de un usuario por motivo de pérdida, robo o cualquier razón que el Intermediario considere válida.

La revocatoria de un usuario operador podrá solicitarse por el usuario administrador, el Contacto Principal o por un Representante Legal del Intermediario.

La revocatoria del usuario administrador podrá solicitarse por el Contacto Principal del o por un Representante Legal del Intermediario.

El Intermediario será el único responsable de los efectos de las transacciones que realice como usuario hasta tanto el FNG no haya recibido una comunicación solicitando la revocatoria o bloqueo del usuario.

**4.3.8. Cambio de Contacto Principal**

Cualquier cambio del funcionario designado como contacto principal deberá efectuarse mediante documento firmado por un Representante legal del Intermediario.

**4.3.9. Duración**

La duración del presente Contrato de Vinculación del Intermediario y Protocolo de Comunicaciones será indefinida.

En señal de conformidad se firma en Bogotá y Medellín, el 29 de Diciembre de 2005 en dos ejemplares del mismo.

**EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**

**JUAN CARLOS DURÁN ECHEVERRI**  
Presidente  
C.C. 19.261.549

**EL INTERMEDIARIO**

Vicepresidente de Operaciones  
C.C. 70.105.086 de Medellín



BANCOLOMBIA S.A. Agm.  
Visto Bueno Jurídico



Radicado: CC-20150002  
Fecha radicado: 31/03/2015 02:31:39 pm  
Contratos y Convenios  
FGA Fondo de Garantías

20150002

**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE  
PARA EL COBRO DE LA CARTERA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG  
CP-006- 2015 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG Y EL  
FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A.**

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS DURÁN ECHEVERRI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.261.549, quien en este instrumento obra en su carácter de Presidente y, por lo tanto, como Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. - FNG**, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con el régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del tipo de las sociedades anónimas, con domicilio en Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y que en adelante se denominará el **MANDANTE** por una parte, y por la otra, **DAVID BOCANUMENT TRUJILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 98.553.220, actuando en nombre y representación del **FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A.**, sociedad legalmente constituida y encontrándose debidamente facultada para realizar este acto, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, el cual hace parte integral de este documento, quien en adelante se denominará el **MANDATARIO**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1262 del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes, expresamente acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE**, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En virtud de este documento el **MANDANTE** confiere al **MANDATARIO** amplias facultades de representación dentro del territorio de ejecución del **MANDATARIO** que se determina más adelante, para que obrando a nombre del **MANDANTE** sea en forma directa o a través de terceros, realice gestiones de cobranza de la cartera que el **MANDANTE** le asigne al **MANDATARIO** para este efecto (incluido el capital, intereses causados y los gastos correspondientes).

El **MANDATARIO** designará el apoderado a quien le encargue la representación para el cobro, por vía judicial o extrajudicial, de las obligaciones a favor del **MANDANTE**. No obstante, en cada caso, el **MANDANTE** se reserva expresamente la facultad de designar por su cuenta, apoderados para que representen sus intereses en las gestiones judiciales o extrajudiciales que adelante para el cobro de su cartera, cuando así lo estime conveniente. En tal evento, los gastos en que incurra el **MANDANTE** en la designación de apoderado serán de su cargo exclusivo.

El **MANDANTE** igualmente se reserva la facultad de asignar o no obligaciones al **MANDATARIO**, para que adelante las gestiones de cobranza de la cartera. Esta reserva aplicará en los eventos en que el **MANDATE** transfiera a terceros su cartera a título de compraventa o por mandato legal.

**PARÁGRAFO.- TERRITORIO DE EJECUCIÓN DEL MANDATO:** Las Partes acuerdan que el territorio o zona en la cual **EL MANDANTE** debe desarrollar sus actividades en esta calidad, se circunscribe a los departamentos de **ANTIOQUIA** y **CHOCÓ** de la República de Colombia.

**CLÁUSULA SEGUNDA – FACULTADES DEL MANDATARIO:** El **MANDATARIO** por medio del presente Contrato está investido de todas las facultades para adelantar las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial, excepto la facultad de recibir.

Jurídica  
FGA  
2015

**FNG**  
Fondo Nacional de Garantías S.A.  
DEPARTAMENTO  
JURÍDICO

El **MANDATARIO** deberá requerir autorización previa del **MANDANTE** cuando se presenten actuaciones judiciales que impliquen la disposición de derechos litigiosos, como las de conciliar, transigir, desistir, renunciar a presentar recursos y tomar decisiones acerca de medidas cautelares practicadas en el proceso.

En ejecución del presente Contrato, el **MANDATARIO** siempre deberá actuar dentro del marco de las políticas de recuperación de cartera del **MANDANTE**, las cuales se encuentran plasmadas en el documento denominado "*Instructivo para la Gestión de Cobranza del FNG*", el cual debe ser consultado por el **MANDATARIO** en la página web del FNG.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula hará responsable al **MANDATARIO** de los perjuicios que le cause al **MANDANTE**.

**CLÁUSULA TERCERA - COBRANZA EXTRAJUDICIAL:** Las facultades que por medio de este Contrato se le otorgan al **MANDATARIO** para la cobranza extrajudicial de la cartera implican poder desistir, transigir y conciliar siempre y cuando dichas actuaciones se enmarquen dentro de los límites fijados por las políticas de recuperación de cartera del **MANDANTE**, las cuales se encuentran plasmadas en el documento denominado "*Instructivo para la Gestión de Cobranza del FNG*".

El **MANDATARIO** queda investido para celebrar en nombre y representación del **MANDANTE**, los acuerdos de pago concertados con los deudores, dentro del marco de las políticas de recuperación de cartera establecidas por el **MANDANTE**, las cuales se encuentran plasmadas en el documento denominado "*Instructivo para la Gestión de Cobranza del FNG*", para lo cual se deberán emplear los modelos y formatos que el **MANDANTE** establezca.

Las labores derivadas de los acuerdos de pago celebrados o gestionados por el **MANDATARIO** y que tengan relación con la amortización, el seguimiento de los pagos, las propuestas de pago total o prepago, abonos extraordinarios, reestructuraciones, etc., serán realizadas directamente por el **MANDATARIO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En ningún caso el **MANDATARIO** podrá rebajar, condonar, o realizar quitas a capital de las obligaciones cuyo cobro sea encomendado por el **MANDANTE**, so pena de responder por los perjuicios que le pueda ocasionar a este último.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL MANDATARIO** no puede recibir suma alguna correspondiente a las recuperaciones de las obligaciones encomendadas por el **MANDANTE** para gestión de cobranza. Por lo tanto, el deudor deberá consignar los valores correspondientes a pagos, cuotas, abonos o anticipos de las obligaciones encomendadas por el **MANDANTE**, en la cuenta bancaria o convenio que el **MANDANTE** señale para tal efecto.

**CLÁUSULA CUARTA - COBRANZA JUDICIAL:** Mediante el presente Contrato el **MANDANTE** otorga amplias facultades al **MANDATARIO** para la cobranza judicial, las cuales implican las de representar al **MANDANTE** en todas las etapas, actuaciones, audiencias y diligencias que se surtan en los procesos ejecutivos o concursales que se hayan instaurado con ocasión del pago de las garantías y que tengan por finalidad la recuperación de la cartera del **MANDANTE**, sea directamente o por intermedio de apoderado.

En virtud del presente Contrato, el **MANDATARIO** queda facultado para otorgar poderes a abogados con el fin de que representen los intereses del **MANDANTE** dentro de los procesos judiciales que se adelanten para el cobro de la cartera.

Los honorarios que se causen a favor de estos abogados serán en todos los casos, a cargo de los deudores, de acuerdo con los porcentajes que se establecen en Circular Normativa.

La tarifa de honorarios que se establezca constituye el tope máximo de la remuneración a favor de los abogados nombrados por el **MANDATARIO**, sin perjuicio de que éste último establezca en los contratos con sus abogados un porcentaje de remuneración inferior.

**PARÁGRAFO:** Cuando la recuperación de cartera provenga de títulos judiciales, el **MANDATARIO** deberá consignar el monto recuperado en la cuenta bancaria o convenio que el **MANDANTE** señale para recaudos por recuperación de cartera. Para efectos del pago de honorarios del abogado, cuando la recuperación provenga de títulos judiciales, el **MANDATARIO** debe informar al **MANDANTE** el valor de los honorarios a pagarle al abogado del correspondiente proceso judicial, para que el **MANDANTE** pueda realizar el pago de los mismos. En caso de que el **MANDATARIO** no informe al **MANDANTE** el valor de los honorarios de abogado deberá asumir y pagar el monto de éstos, en el evento en que la circunstancia no se pueda subsanar.

**CLÁUSULA QUINTA - REMUNERACIÓN DEL MANDATARIO:** El **MANDATARIO** recibirá como remuneración por la gestión que se le ha encomendado en el presente mandato, un porcentaje de los valores recuperados a título de comisión, así como una bonificación por cumplimiento de metas e indicadores, de acuerdo con las tarifas, plazos y condiciones que establezca el **MANDANTE** mediante Circulares Normativas.

El **MANDATARIO** emitirá un borrador de la Circular Normativa por la cual se pretende modificar la remuneración del mandato, la cual será puesta a disposición de **EL MANDATARIO** para que realice comentarios a la misma. Una vez recibidos los comentarios de **EL MANDATARIO**, **EL MANDANTE** emitirá la respectiva Circular Normativa en donde establecerá las nuevas tarifas de remuneración del mandato.

**PARÁGRAFO:** El **MANDATARIO** podrá recibir una remuneración adicional a la estipulada anteriormente por concepto del reconocimiento del **MANDANTE** como acreedor subrogatario, sentencias irrecuperables, presentación de soportes de ventas de cartera y demás conceptos que establezca el **MANDANTE** de acuerdo con las tarifas, plazos y condiciones que determine mediante Circular Normativa.

**CLÁUSULA SEXTA - GASTOS DERIVADOS DEL MANDATO:** Serán a cargo del **MANDANTE** todos los valores, costos y gastos judiciales debidamente justificados que tengan una relación directa y exclusiva con el proceso ejecutivo o concursal correspondiente por concepto del otorgamiento de cauciones, notificaciones, publicaciones en medios de comunicación, expedición de copias, honorarios de peritos, curadores y secuestres, costas judiciales, entre otros, desde el momento en que el **MANDANTE** sea reconocido como acreedor subrogatario.

El **MANDATARIO** pagará directamente y con sus propios recursos los valores correspondientes a los conceptos a que se refiere esta cláusula. El pago de estos gastos se deben realizar en proporción al porcentaje pagado por la garantía del **MANDANTE**.

**PARÁGRAFO:** El **MANDANTE** podrá reembolsar al **MANDATARIO** el 100% de los valores, costos y gastos judiciales que se ocasionen en el trámite de un proceso ejecutivo o concursal, siempre y cuando exista autorización expresa del **MANDANTE**.

En cuanto a los gastos, valores y costos que se generen por la cobranza extrajudicial de las obligaciones, como visitas a los deudores, llamadas telefónicas, remisión de comunicaciones y en general, cualquier suma que se genere por el cobro extrajudicial, serán única y exclusivamente a

cargo del **MANDATARIO**, debido a que estos valores se encuentran incluidos en la remuneración que obtiene el **MANDATARIO** por concepto de la recuperación de cartera.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - INFORMES:** El **MANDATARIO** deberá presentar periódicamente al **MANDANTE** informes sobre la gestión judicial y extrajudicial de recuperación de cartera en las fechas y condiciones que se estipulen en el "*Instructivo para la Gestión de Cobranza del FNG*" o en los Comités del Modelo de Actuación de Recuperación de Cartera - MARC.

**CLÁUSULA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO:** La obligación de recuperación de cartera que en virtud de este instrumento adquiere el **MANDATARIO** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza la solvencia económica de los deudores y, por ende, tampoco el reconocimiento o recaudo efectivo de las obligaciones, no obstante aceptan **LAS PARTES** que las obligaciones propias de gestión judicial son de resultado para efectos del pago de la remuneración al **MANDATARIO** por parte del **MANDANTE**.

En tal sentido, de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, perención, prescripción o cualquier otra forma de terminación anormal que tenga su origen en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y el mismo sea en contra del **MANDANTE**, las costas y perjuicios que se ocasionen serán a cargo del **MANDATARIO**, en la medida que el mismo es quien hace control y seguimiento a los abogados que tienen a cargo los procesos jurídicos, en virtud del presente Contrato de mandato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **MANDANTE** podrá autorizar al **MANDATARIO** la terminación anormal de un proceso judicial de cobro de cartera, cuando éste exponga los motivos que justifican tal terminación. En este caso el **MANDATARIO** queda exonerado de cualquier responsabilidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el **MANDATARIO** realice cualquier gestión que se contraponga a los intereses del **MANDANTE**, éste último podrá resolver el presente Contrato y solicitar la indemnización de los perjuicios que pudiere haber sufrido.

**CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA DEL MANDATO Y TERMINACIÓN DE ANTERIORES RELACIONES DE MANDATO:** El término de duración de este Contrato es indefinido, pero **LAS PARTES** podrán convenir su terminación en cualquier momento, o cada una de ellas podrá darlo por terminado unilateralmente sin invocar causa diferente a la de su intención de darlo por terminado, mediante aviso escrito dirigido a la otra, con una antelación no inferior a seis (6) meses, en la que le manifieste tal determinación. En este caso, no habrá lugar a reclamar indemnización de ninguna especie.

El presente Contrato de Mandato comenzará a regir para todas las gestiones de cobranza extrajudicial y judicial a partir del 1º de enero de 2015.

**PARÁGRAFO:** Las relaciones de mandato anteriores al presente Contrato estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2014, para lo cual se procederá a suscribir por **LAS PARTES** un acta de terminación de aquellas relaciones de mandato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN:** Además de otras causales previstas en la ley y en las demás cláusulas consignadas en este documento, el presente Contrato de Mandato con Representación del Mandante para el Cobro de la Cartera del Fondo Nacional de Garantías S.A - FNG, terminará por las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**

3. Por la enajenación de la cartera encomendada por el **MANDANTE** al **MANDATARIO** a un tercero, una vez el **MANDATARIO** de cumplimiento a la entrega de los documentos exigidos en la venta de cartera.

**PARÁGRAFO:** El **MANDANTE** respetará las políticas de venta de cartera aplicables a la fecha de la asignación de la cartera al **MANDATARIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** El **MANDANTE** controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **MANDATARIO** a través del Vicepresidente Jurídico y Administrativo del FNG, o quien este delegue por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD:** El presente Contrato de Mandato no implica exclusividad para ninguna de **LAS PARTES** y, en consecuencia, cada una de ellas queda facultada para celebrar convenios de igual o similar naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CEDER:** El presente Contrato se celebra en consideración a la calidad del **MANDATARIO** y, por lo tanto, éste no podrá cederlo total ni parcialmente, salvo autorización expresa y escrita del **MANDANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para todos los efectos que se deriven de este contrato, **LAS PARTES** fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma, **LAS PARTES** reconocen que con la firma del presente Contrato existirá un intercambio de información que contiene datos personales de deudores del FNG. En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** con la firma del presente Contrato se obligan a dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y de Habeas Data (Ley 1266 de 2008) en relación con dicha información. Las políticas y el aviso de privacidad que serán aplicables al tratamiento de los datos personales por parte del **MANDANTE** podrán ser consultadas en la página web [www.fng.gov.co](http://www.fng.gov.co).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y SANCIÓN FISCAL:** Por el hecho de suscribir el presente Contrato, se entiende que **EL MANDATARIO** declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con **EL MANDANTE**, de acuerdo con las establecidas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, La Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ni encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las diferencias o controversias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas (arreglo directo) se someterán a la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ADVERTENCIA:** En atención a lo previsto en el artículo 25, parágrafo 2° de la Ley 40 de 1993, **EL MANDANTE** quedará facultado para decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando **EL MANDATARIO** o algún directivo de los mismos o su

juridico  
EGA  
0640

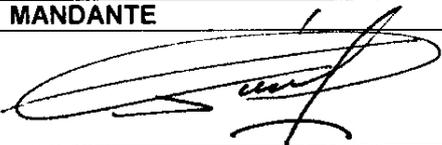
**FNG**  
Fondo Nacional de Garantías S.A.  
DEPARTAMENTO  
JURIDICO

delegado, oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado suyo o de una de sus filiales, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

**Parágrafo:** Si **EL MANDATARIO** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las mismas sanciones antes indicadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - COMPENSACIÓN:** **EL MANDANTE** autoriza al **FNG** a compensar las obligaciones recíprocas que existan entre las Partes; y por lo tanto los valores de los cuales sea deudor **EL MANDANTE** por cualquier causa podrán compensarse con el valor de la remuneración de este contrato o de cualquier otro derecho de crédito del cual el **FNG** sea acreedor de **EL MANDANTE**.

El presente Contrato se firma el seis (6) de febrero del año dos mil quince (2015) y se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a **LAS PARTES**.

MANDANTE	MANDATARIO
	
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG Representante Legal	FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A. Representante Legal

Jurídica  
FGA  
a  
LP

40